



**Décima Quinta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones.
Primer Año de Ejercicio Constitucional.
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
21 de marzo de 2012.**

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Diputadas y Diputados:

Esta es la Décima Quinta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Quincuagésima Novena Legislatura, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a los Diputados José Luis Moreno Aguirre y José Refugio Sandoval Rodríguez para que funjan como Secretarios en esta sesión, les ruego nos acompañen en esta mesa.

Se informa que los Diputados Víctor Manuel Zamora Rodríguez y Manolo Jiménez Salinas, se incorporarán con posterioridad al desarrollo de la presente sesión.

Las Diputadas y Diputados deberemos de registrar mediante el sistema electrónico nuestra asistencia. Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre, sírvase informar el número de Diputadas y Diputados presentes.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:

Diputado Presidente, se informa que están presentes 21 Diputadas y Diputados, que son la mayoría de los integrantes del Pleno del Congreso, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Habiendo quórum, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Esta Presidencia informa que se encuentran presentes en este Salón de Sesiones, un grupo de alumnos del octavo y décimo semestre que cursan la Licenciatura de Derecho de la Universidad Autónoma del Noroeste, Campus Piedras Negras; de igual forma, nos acompañan un grupo de alumnos de segundo de secundaria del Instituto Vivir, quienes son acompañados por los Profesores Teresa Ortega Rodríguez y José Juan Moncada González; asimismo, contamos con la presencia de un grupo de alumnos de quinto y sexto grado de la Escuela Primaria "Lucio Blanco", quienes asisten en compañía del Profesor José Antonio González Barrera. Sean todos ustedes bienvenidos a esta su casa, el Congreso del Estado.

Diputado Secretario José Luis Moreno, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:

Orden del día de la Décima Quinta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

21 de marzo del año 2012.

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura.
- 2.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

5.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

6.- Lectura de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para eliminar el veto de bolsillo en Coahuila, planteada por el Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

7.- Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:

A.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifican los artículos 109 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 655, 656 y 657 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de procedimiento de ausencia de una persona, que presenta el Diputado Juan Alfredo Botello Nájera, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben.

B.- Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un artículo bis en el título segundo, capítulo tercero, artículo 376 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de penalizar todas aquellas conductas relacionadas con los sistemas empleados tanto por los gestores de cobranza extrajudicial como por particulares, respecto a los créditos mercantiles y/o civiles, por medio de procedimientos que denigran la personalidad humana, planteada por el Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, Coordinador del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Áviles, Benemérito de la Educación”, del Partido Nueva Alianza.

C.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 430, del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

8.- Lectura, discusión, y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

A.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una solicitud de licencia para que el C. Ing. Alfio Vega de la Peña, Primer Regidor del ayuntamiento de Saltillo, se separe del cargo a partir del próximo día 16 de marzo del año 2012, por un período superior a quince días y por tiempo indefinido.

B.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Finanzas, con relación a una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila”, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, planteada por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

C.- Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Finanzas, con relación a una iniciativa que crea la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

9.- Proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

- A.-** Intervención del Diputado José Francisco Rodríguez Herrera, integrante del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados que lo suscriben, “con relación a solicitar la homologación de las tarifas de telefonía fija y móvil, entre los municipios de San Pedro y Francisco I. Madero, con los de Matamoros y Torreón”.

De urgente y obvia resolución

- B.-** Intervención del Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, “con objeto de que esta soberanía instruya a la Junta de Gobierno, para que esta proceda de inmediato a revocar la clasificación de información reservada y confidencial a los expedientes que indebidamente y sin justificación legal alguna, clasificó así el expresidente de la Junta de Gobierno de la LVIII, Fernando de las Fuentes Hernández”.

De urgente y obvia resolución

- C.-** Intervención del Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con los Diputados Eliseo F. Mendoza Berrueto y Rodrigo Fuentes Ávila, del Partido Revolucionario Institucional, Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Partido Acción Nacional, Diputado Norberto Ríos Pérez, del Partido Primero Coahuila, Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, del Partido Nueva Alianza, Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila y Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “con objeto de que esta LIX Legislatura exprese al Senado de la República un comunicado, para que al someterse a la consideración del pleno el dictamen relativo a la reforma del artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tome en cuenta las opiniones manifestadas por todos los sectores, privilegiando las garantías y derechos humanos de los ciudadanos, así como el trato equitativo de todas las expresiones religiosas”.

De urgente y obvia resolución

- D.-** Intervención del Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, Coordinador del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Áviles, Benemérito de la Educación”, del Partido Nueva Alianza, “mediante el cual se exhorta al titular del poder ejecutivo, para que, con base en el artículo 8º de la Ley de Vivienda del Estado de Coahuila de Zaragoza, expida el reglamento interno del Consejo de la Comisión Estatal de la Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que se de cabal cumplimiento a lo establecido dentro del artículo 33 de la Ley de Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de su fracción VIII, así como los artículos 4º y 8º transitorios de la Ley de Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza”.

De urgente y obvia resolución

- E.-** Intervención del Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para plantear una proposición con punto de acuerdo “por el que se exhorta al gobierno federal, a través de su Secretaría de Relaciones Exteriores, proteste enérgicamente contra los países que han emitido y mantienen alertas para visitar México e inicie, de inmediato, las gestiones diplomáticas necesarias y pertinentes para que ya no se emitan alertas de este tipo”.

De urgente y obvia resolución

- F.-** Intervención del Diputado Edmundo Gómez Garza, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional,

“con objeto de que esta soberanía solicite la comparecencia ante este pleno de todos los servidores públicos del Estado de Coahuila, que sostienen que sus firmas fueron falsificadas para la obtención de los créditos ilegalmente contratados por Javier Villarreal y otros exservidores públicos del SATEC”.

De urgente y obvia resolución

G.- Intervención del Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para plantear una proposición con punto de acuerdo “por el que se solicita al ejecutivo del Estado, en un ejercicio democrático y congruente con el compromiso a favor de la transparencia que ha asumido, haga público el gasto en el rubro de publicidad oficial tanto en su administración como en la que le fue entregada y cuya información debiera encontrarse en los archivos respectivos”.

De urgente y obvia resolución

10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del Orden del Día.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Se somete a consideración el Orden del Día.

Sí Diputado, puede pasar a tribuna.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias señor Presidente, muy buenos días.

Solicito la autorización de este Pleno para incluir en la agenda un pequeño homenaje a Don Benito Juárez, que hoy celebramos o conmemoramos su natalicio en esta ocasión, y quisiera hacer uso de la voz para hacer unas referencias hacia su persona y por ello solicito que a nombre de este Pleno brindemos ese pequeño tributo.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias.

Se somete a consideración de este Congreso la solicitud del Diputado Edmundo Gómez.

Ábrase el sistema de votación. ¿Alguien falta de votar? perdón. Se cierra el sistema. Secretario José Luis Moreno, sería tan amable de darnos el resultado de la votación.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Se aprueba por unanimidad la modificación al Orden del Día.

Se somete a votación el Orden del Día con la modificación antes presentada.

Se abre el sistema, por favor.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:

Diputado Presidente, se informa que el resultado de la votación que es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Orden del Día en los términos en que se planteó la modificación.

Solicito al Diputado Secretario José Refugio Sandoval, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con gusto, Diputado Presidente.

MINUTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIENDO LAS 11:00 HORAS, CON 10 MINUTOS, DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2012, DIO INICIO LA SESIÓN, ESTANDO PRESENTES 22 DE 25 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, INFORMADO LA PRESIDENCIA QUE LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS, SE INCORPORARÍA A LA SESIÓN POSTERIORMENTE. ASÍ COMO QUE EL DIPUTADO FRANCISCO JOSÉ DÁVILA RODRÍGUEZ, NO ASISTIRÁ A LA SESIÓN POR ENCONTRARSE PARTICIPANDO EN UNA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA QUE SE TRATAN ASUNTOS RELACIONADO CON LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES QUE ÉL COORDINA; DE IGUAL MANERA SE INFORMÓ QUE LOS DIPUTADOS ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL Y EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA NO ASISTIRÁN A LA PRESENTE SESIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE PRESENTADA.

2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE EN FUE PRESENTADA.

3.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

4.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE SOBRE EL TRAMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.

5.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 430, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PLANTEO EL DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES, DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE COAHUILA. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESTE EFECTO.

6.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 560 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE RECTIFICACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL, QUE PLANTEO EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBIERON, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

7.- SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA DEROGAR EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 560 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PLANTEO EL DIPUTADO NORBERTO RÍOS PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "PROFESOR JOSÉ SANTOS VALDEZ", DEL PARTIDO PRIMERO COAHUILA, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

8.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UN ESCRITO PRESENTADO POR LA LICENCIADA MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, MAGISTRADA DE LA SALA COLEGIADA CIVIL Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL CONFORME A LA DISPUESTO

EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIONES XVIII Y XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SOLICITÓ LICENCIA NO REMUNERADA PARA SEPARARSE DEL CARGO QUE DESEMPEÑA, POR EL PLAZO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

9.- EL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, DIO LECTURA A UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, "CON OBJETO DE QUE ESTA SOBERANÍA SOLICITE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE INFORME, Y EN SU CASO, ENTREGUE A ESTE H. CONGRESO LO SIGUIENTE: 1) LA LISTA DE TODAS LAS PERSONAS PARA LAS QUE HA SOLICITADO ORDEN DE APREHENSIÓN POR EL ASUNTO DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS DE FORMA ILEGAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA; 2) LOS DELITOS QUE SE LES IMPUTAN A CADA UNO DE ELLOS; 3) QUE SE NOS INFORME SI SE PLANEAN MÁS ACCIONES EN CONTRA DEMÁS IMPLICADOS, Y SI LOS ACUSADOS POR LA PGR ALCANZARÁN EL BENEFICIO DE LIBERTAD BAJO FIANZA; Y 4) EL MONTO TOTAL DE LO QUE LA PGR ESTIMA COMO CRÉDITOS ILEGALMENTE OBTENIDOS POR LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. ASIMISMO, QUE SE REQUIERA UN INFORME A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SOBRE LOS AVANCES O STATUS QUE GUARDA EL PROCESO LEGAL RELACIONADO CON LA DEUDA DE COAHUILA Y LOS CRÉDITOS ILEGALMENTE CONTRATADOS", CON LA SOLICITUD A LA PRESIDENCIA DE QUE LA MISMA, SE CONSIDERARÁ DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LO QUE LA PRESIDENCIA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DICHA SOLICITUD, RECHAZÁNDOSE POR MAYORÍA DE VOTOS; DISPONIÉNDOSE QUE FUERA TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

EN BREVE TIEMPO SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASISTIENDO FINALMENTE 22 DE 25 DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

LA PRESIDENCIA DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 12:00 HORAS, CON 07 MINUTOS DEL MISMO DÍA. CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS PARA SESIONAR A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA MIÉRCOLES 21 DE MARZO DEL 2012.

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 13 DE MARZO DE 2012

**DIP. RODRIGO FUENTES ÁVILA.
PRESIDENTE.**

**DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ.
SECRETARIO**

**DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA.
SECRETARIO**

Cumplida la lectura de la Minuta de la sesión anterior, señor Presidente.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:
Gracias Secretario.

Se somete a consideración la Minuta de la sesión anterior.

No habiendo intervenciones se somete a votación la Minuta anterior, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto en el sentido que determinemos, y al Diputado Secretario José Refugio Sandoval, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el sistema.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:
Diputado Presidente, una vez cerrado el sistema de votación, el resultado es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos que fue presentada.

Solicito al Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez, se sirva a dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con gusto, Diputado Presidente.

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado
21 de marzo de 2012**

1.- Oficio enviado por el Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual remite el expediente que contiene proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Túrnese a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

2.- Oficio del Arquitecto Sergio Mier Campos, Director General del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, mediante el cual se solicita la corrección de las tablas de valores de suelo y construcción del municipio de Arteaga, publicadas en el periódico oficial del día 29 de diciembre de 2011, en el decreto 615 artículo tercero.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

3.- Oficio del secretario del ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, mediante el cual envía una solicitud de licencia para que el C. Ingeniero Alfio Vega de la Peña, Primer Regidor del mencionado ayuntamiento, se separe del cargo a partir del próximo día 16 de marzo del año 2012, por un período superior a quince días y por tiempo indefinido.

Se turnó a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

4.- Oficio del presidente municipal de Nava, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un inmueble ubicado en la zona poniente de este municipio, a favor de la Secretaría de Salud.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

5.- Escrito presentado por la asociación civil “Foro Cívico México Laico”, mediante el cual se solicita darle seguimiento a lo planteado por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2012, en el sentido de pedir al Senado de la República que examine la iniciativa de reforma al artículo 24 constitucional federal.

Túrnese a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

6.- Escrito presentado por el ayuntamiento de Hidalgo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual presenta una iniciativa de reforma el artículo 26 fracción VII de la Ley de Ingresos de dicho municipio, para el ejercicio fiscal 2012.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

7.- Oficio presentado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual presenta la cuenta pública anual del 2011, así como del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

8.- Oficio del secretario del ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se solicita la validación del acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un inmueble ubicado en el fraccionamiento “Torreón 2000”, a favor de la Diócesis de Torreón A.R.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

9.- Oficio del secretario del ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual envía una iniciativa de decreto para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como área vial banquetea, propiedad del municipio, de la Avenida Segunda y Calle H colindante al lote 1 de la manzana 25-a, del fraccionamiento Eduardo Guerra, con una superficie total de 60.35 metros cuadrados, para enajenarlo a título oneroso a favor del C. Marco Antonio Rodríguez Vargas.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

10.- Escrito presentado por el C. Alberto Ríos García, Gran Maestro de la Gran Logia Benito Juárez del Estado de Coahuila, mediante el cual manifiesta que la referida logia, protesta contra las reformas del artículo 24 Constitucional federal y aquellas que atentan y vulneran el estado laico que debe ser nuestra república.

Túrnese a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Diputado Presidente, cumplida la lectura de la correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Secretario.

Solicito al Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre, se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:**INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 13 DE MARZO DE 2012.**

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 13 de marzo de 2012, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Proposición con Punto de Acuerdo, “Con objeto de que esta soberanía solicite a la Procuraduría General de la República, que informe, y en su caso, entregue a este H. Congreso lo siguiente: 1) la lista de todas las personas para las que ha solicitado orden de aprehensión por el asunto de los créditos contratados de forma ilegal para el Estado de Coahuila; 2) los delitos que se les imputan a cada uno de ellos; 3) que se nos informe si se planean más acciones en contra de los implicados, y si los acusados por la PGR alcanzarán el beneficio de libertad bajo fianza; y 4) el monto total de lo que la PGR estima como créditos ilegalmente obtenidos por los presuntos responsables. Asimismo, que se requiera un informe a la Procuraduría General de Justicia del Estado, sobre los avances o status que guarda el proceso legal relacionado con la deuda de Coahuila y los créditos ilegalmente contratados”, planteada por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 13 DE MARZO DE 2012.
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.

DIP. RODRIGO FUENTES ÁVILA.

Diputado Presidente, cumplida la lectura del informe relativo al trámite de las proposiciones con Punto de Acuerdo de sesión anterior.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Secretario.

Se concede la palabra al Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para dar primera lectura a una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción IV del artículo 62 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza para eliminar el veto de bolsillo en Coahuila.

Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera:

Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

**Diputado Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado;
Diputadas y Diputados de esta Legislatura:**

Quien suscribe, Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con fundamento en los artículos 59 fracción I, y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 144, 158 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA ELIMINAR EL “VETO DE BOLSILLO” EN COAHUILA

La cual se presenta bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de abril del 2010, hace casi dos años, en la Legislatura pasada, se presentó la Ley de Fomento Cooperativo del Estado de Coahuila de Zaragoza. El 15 de diciembre de ese año, se aprobó favorablemente el dictamen por el Pleno. Al día de hoy, como no se ha publicado en el Periódico Oficial, el trabajo realizado por la anterior Legislatura, en esta parte, no puede considerarse derecho vigente.

El primero de enero de este 2012, se recibió de parte del Gobernador del Estado la Iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza y se reforman diversas disposiciones de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila”. El dictamen se aprobó el 9 de febrero de 2012, pero no fue sino hasta el 9 de marzo, un mes después, que fue publicado en el órgano oficial.

En la práctica parlamentaria, se habla de “veto de bolsillo” a la práctica por la cual, si bien no existe un veto en sentido estricto, diversas omisiones de parte del Ejecutivo dentro de lo que le corresponde realizar en el proceso legislativo impiden que los cuerpos normativos aprobados por los legisladores cobren plena vigencia. Es, dicho de una manera rápida, el aprovecharse de

una laguna en los tiempos de los procesos legislativos, para que lo trabajado al seno de la Asamblea representativa, no llegue a ser o se tarde en ser derecho.

El pasado mes de agosto, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Decreto por el que se reformaron los artículos 71, 72 y 78 de la Constitución Federal. La parte medular de dicha reforma estuvo en la eliminación del denominado “veto de bolsillo”.

En las dos referencias expuestas al inicio de esta exposición de motivos puede advertirse que se tratan de Leyes importantes en la vida de un Estado: la del fomento a las cooperativas, detonaría la economía familiar en Coahuila y, con esto, el bienestar; la de la planeación de las acciones del Estado sentarían las bases de lo que el Gobierno podría y debiera hacer. No son, como puede verse, temas menores. No hay manera en que pueda justificarse que un dictamen aprobado a finales del 2010 siga sin publicarse o que pasen los meses y una Ley, como la de Planeación, haya esperado un mes.

La iniciativa que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea tiene como objetivo delimitar con claridad los tiempos en los cuáles debiera hacerse la publicación en el Periódico Oficial. Nos basamos en la experiencia federal que debiera considerarse una buena práctica en la técnica Legislativa a la cual, por razones lógicas, se le han reducido los tiempos considerados. Es, como puede verse, una iniciativa que abona a la efectividad del proceso legislativo sin distingos partidarios sino, por el contrario, privilegiando el interés del pueblo de Coahuila.

La reforma considera que, una vez que se ha turnado al Ejecutivo para su promulgación, publicación y observancia, todo Dictamen se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo si no lo ha devuelto con observaciones al Congreso dentro de los veinte días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo, el Ejecutivo dispondría de cinco días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto sería considerado promulgado y el Presidente del Congreso ordenaría dentro de los cinco días naturales siguientes su publicación en el Periódico Oficial del Estado sin que se requiera trámite adicional.

Si bien, de acuerdo con información que se ha conocido a través de diferentes medios de comunicación, hay planea para renovar nuestra Constitución, esto no debiera ser razón suficiente para detener nuestro interés por, desde este momento, fortalecer la base constitucional del Estado. Más aún, estoy convencido de que la eliminación del denominado “veto de bolsillo” debiera ser una figura considerada en lo que pudiera llegar a ser una nueva carta magna de nuestro Estado.

Así, de acuerdo con lo expuesto, ante esta Honorable Legislatura se presenta para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 62 de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

Artículo 62. Toda iniciativa de ley o decreto deberá sujetarse a los trámites siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Terminada esta discusión se votara la ley o decreto, y aprobado que sea, se pasará al Ejecutivo para su promulgación, publicación y observancia. **Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones al Congreso dentro de los veinte días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo, el Ejecutivo dispondrá de cinco días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente del Congreso ordenará dentro de los cinco días**

naturales siguientes su publicación en el Periódico Oficial del Estado sin que se requiera trámite adicional.

V. ...

VI. ...

VII. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SALTILLO, COAHUILA A 21 DE MARZO DE 2012

DIP. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA
DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA
“POR UN GOBIERNO DEL CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA”

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:
Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Constitución Política del Estado, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura con un intervalo de 10 días, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Juan Alfredo Botello Nájera, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, para dar primera lectura a una iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifican los artículos 109 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 655 656 y 657 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de procedimiento de ausencia de una persona, la cual plantea conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben.

Diputado Juan Alfredo Botello Nájera:
Con su permiso, Diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 109 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA ASÍ COMO 655, 656 Y 657 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA DEL GRUPO PARLAMENTARIO “PROFESORA DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE TAMBIÉN SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO DE AUSENCIA DE UNA PERSONA.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Juan Alfredo Botello Nájera, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente iniciativa por la que se modifican los artículos 109 del *Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza* así como 655, 656 y 657 del *Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, en materia de procedimiento de ausencia de personas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando una persona desaparece sin dejar rastro, sin que sus familiares conozcan su situación o paradero, la ley permite que estos puedan solicitar al juez que declare al desaparecido ausente, a fin de poder adoptar medidas destinadas a proteger sus bienes y derechos¹.

También, se dice que ausente: Es la persona que sin dejar Representante Legal, ha desaparecido de su domicilio ignorándose el lugar en que se halle y si vive o muere².

Como se puede advertir, el procedimiento de ausencia tiene especial relevancia, pues en épocas de inseguridad pública como la que padece actualmente nuestro país, notamos la práctica de una actividad ilícita y reprochable, la desaparición forzada de personas, de lo que incluso el Gobernador del Estado presentó en su momento una iniciativa para configurar ese delito, con las sanciones severas que merece.

Ahora bien, el Código Civil del Estado regula el procedimiento a seguir para declarar “ausente” a una persona y así poder tomar las medidas necesarias, entre otras cosas, para proteger su patrimonio, pues un juez dicta las medidas conservativas indispensables, nombrando un administrador de los bienes y para que los interesados puedan promover los derechos que tengan en relación hacia el ausente.

Sin embargo, el plazo que debe cumplirse actualmente para promover la declaración de ausencia es de un año para el supuesto de que el interesado no haya dejado apoderado general para la administración de sus bienes y para pleitos y cobranzas, y una vez iniciado el procedimiento, el juez manda citar al ausente por edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado y en dos de los periódicos de mayor circulación de su domicilio. Cuando hace la citación, se otorga al ausente un plazo no menor de tres meses ni mayor de seis para que se presente, plazo éste que sumado al que tiene que transcurrir para la iniciación del procedimiento (un año), se tornan en más de 18 meses para que los interesados puedan ver las primeras medidas efectivas en cuanto al patrimonio del ausente.

Ante la situación que se vive en el país, es necesario otorgar herramientas legislativas y jurídicas más rápidas y ágiles, para que los procedimientos, como el de ausencia, se puedan iniciar y concluir más rápido de lo que se prevé actualmente, para atemperar un poco el ya de por sí mal momento por el que pasan los parientes y personas cercanas de aquél cuyo paradero se desconoce.

Por ello, a través de esta iniciativa proponemos que se reduzcan los plazos, tanto el que tiene que transcurrir para iniciar el procedimiento, que en lugar de un año, sea de seis meses; así como el del periodo que se otorga al ausente para que se presente ante el juez, una vez hechas las citaciones detalladas, y que en lugar de que sea no menos de tres meses ni más de seis, quede sólo en un plazo no mayor de tres meses, tiempo más que adecuado en la actualidad, dadas las facilidades de comunicación existentes.

1 http://www.sekher.com/la_declaracion_de_ausencia.htm

2 <http://www.monografias.com/trabajos12/elderper/elderper.shtml>

Con ello, contribuiremos a solucionar el problema que genera la desaparición de una persona sin dejar rastro alguno, para que sus familiares o interesados, puedan promover lo que a sus intereses corresponda y no quede incluso en peligro el patrimonio de aquél.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la *Constitución Política del Estado de Coahuila*, así como 22 fracción V, 144 fracción I, 147, 153, 154, 168 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza*, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 109 del *Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 109. Cuando una persona, sin dejar apoderado, ha desaparecido por más de seis meses tanto de su domicilio, como, en su caso, de su residencia; se carezca de noticias de ella y se ignore su paradero, a petición de cualquier interesado o del Ministerio Público, se abrirá el procedimiento de ausencia conforme a las prescripciones de este capítulo.

SEGUNDO.- Se reforman el primer párrafo de los artículos 655 y 656, así como el segundo párrafo del artículo 657 del *Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 655.

Medidas preventivas en los casos de desaparición de personas.

A petición de parte o del Ministerio Público, cuando una persona haya desaparecido sin dejar apoderado y se ignore el lugar donde se halle, el juzgador dictará las medidas conservativas indispensables, nombrando un administrador de sus bienes, el cual, además de custodiar éstos representará al ausente en juicio y fuera de él; además, mandará citar al ausente por edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado y en dos de los periódicos de mayor circulación de su domicilio, remitiendo en su caso copia de los edictos a los cónsules mexicanos de aquellos lugares del extranjero en que se presume que se encuentra o se tenga noticia de él. Al hacer la citación, se fijará al ausente un plazo no mayor de tres meses para que se presente.

...

a) al d) ...

ARTÍCULO 656.

Demanda por declaración de ausencia.

La demanda por declaración de ausencia podrá promoverse pasados seis meses desde el día en que el ausente hubiere desaparecido o se ignore su paradero.

...

...

ARTÍCULO 657.

Procedimiento de declaración de ausencia.

...

Si el juzgador encuentra fundada la solicitud, dispondrá que ésta, se publique durante dos meses, con intervalos de quince días en el Periódico Oficial del Estado y en dos de los periódicos de mayor circulación en el último domicilio del ausente y, en su caso, remitirá copia de los escritos a los cónsules mexicanos, como se indica en el artículo 655 de este código.

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Saltillo, Coahuila a 21 de marzo de 2012

DIPUTADO JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA

Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto

Dip. José Francisco Rodríguez Herrera

Dip. Jorge Alanís Canales

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Indalecio Rodríguez López

Dip. Ricardo López Campos

Dip. Manolo Jiménez Salinas

Dip. Ana María Boone Godoy

Dip. José Luis Moreno Aguirre

Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández

Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero

Dip. Rodrigo Fuentes Ávila

Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal

Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos

Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez

Dip. Francisco José Dávila Rodríguez

Dip. María Guadalupe Rodríguez Hernández

Es cuanto, señor Diputado Presidente.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:
Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, Coordinador del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación”, del Partido Nueva Alianza, para dar primera lectura a una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un Artículo Bis en el Título Segundo, Capítulo Tercero, Artículo 376 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de penalizar todas aquellas conductas relacionadas con los sistemas empleados tanto por los gestores de cobranza extrajudicial como por particulares, respecto a los créditos mercantiles y/o civiles, por medio de procedimientos que denigran la personalidad humana. Tiene la palabra Diputado.

Diputado Simón Hiram Vargas Hernández:
Con su permiso, señor Presidente.

H. PLENO DEL CONGRESO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PRESENTE.-

SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ, Coordinador del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación, de la Quincuagésima Novena (LIX) Legislatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento con los Artículos 59 fracción I, 60 y 67 de la Constitución del Estado así como el artículo 22 fracción V, 144 fracción 1, 147, 153, 154, 168 de la Ley Orgánica del Congreso, hago uso de la tribuna de este Pleno con la finalidad de proponer una reforma para que se adicione un Artículo BIS en el Título Segundo, Capítulo Tercero, Artículo trescientos setenta y seis (376) del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de penalizar todas aquellas conductas relacionadas con los sistemas empleados tanto por los gestores de cobranza extrajudicial como por particulares, respecto a los créditos mercantiles y/o civiles, por medio de procedimientos que denigran la personalidad humana, fundando lo anterior en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El sistema financiero mexicano, tiene su fundamento general en los párrafos sexto (6°) y séptimo (7°) del Artículo Veintiocho (28°) Constitucional, ya que en la Carta Magna, establece que habrá un Banco Central, con sus órganos de gobierno y vinculación con las instituciones de la materia, que incluyen la banca múltiple, instituciones hipotecarias, fiduciarias, aseguradoras, afianzadoras y de manera general, todas aquellas instituciones que regulan las operaciones de débito y de crédito.

En los Estados Unidos Mexicanos, los ciudadanos nos regimos por un sistema de libre competencia, derivado de lo establecido por la misma Constitución; es decir, las mexicanas y los mexicanos, tienen el derecho de invertir, contratar o realizar todas las operaciones mercantiles y civiles lícitas y a participar en toda actividad industrial que la Constitución Federal permita.

Todas éstas operaciones suelen documentarse por medio de contratos civiles, como el caso del mutuo, mutuo con garantía hipotecaria y los diversos contratos establecidos dentro del Código Civil del Estado; o en el caso de títulos de crédito, se rigen por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que por ser una ley, cuya naturaleza es Federal, como todas las demás de carácter mercantil; aplica para todo el territorio mexicano. Según lo establecido por el Artículo setenta y tres (73) de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción X (Décima), la cual cito de manera textual:

ARTÍCULO 73: El Congreso tiene facultad:

Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, **comercio**, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas dentro de los contratos celebrados, tienen como consecuencia diversos procedimientos que le permiten a cualquier acreedor lícito a hacer valer sus acciones en contra del demandado, y éste último a presentar sus excepciones, por medio de la función jurisdiccional, que en el caso que nos ocupa, se sustancian en los Tribunales Civiles del fuero común.

No es desconocido, que ante los deudores – solventes o no- que han caído en la hipótesis de falta de pago, mora o pagos menores al monto exigido por las instituciones financieras o por algunos acreedores particulares, que en muchos casos, por no decir que en su mayoría, AGIOTISTAS, por rebasar los intereses de ley, que pudieran ser pactados ya sea en los Contratos y/o en los Títulos de Crédito; se presentan muchas quejas ante organismos, como la Comisión Nacional de usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o la Comisión de Derechos Humanos, ya sea Estatales o Nacionales, o por medio de la prensa.

La sociedad ha expuesto la forma en que los deudores son intimidados, ya sea telefónicamente o por escrito, dónde se les insulta, denigra, amenaza, inclusive se les desacredita en sus empleos, o al llamar a toda hora su domicilio llamándolos “ratas o ladrones” o incluso diciendo “atente a las consecuencias”, refiriéndose a la integridad y a la vida misma del deudor.

Según lo publicado por el Gobernador del Banco de México, de 2009 (dos mil nueve) a 2010 (dos mil diez), un millón trescientos mil (1,300,000 00) usuarios de la banca, se encuentran en mora o en suspensión de pagos; la gran mayoría fue por “dinero plástico” es decir, tarjetas de crédito; ya que las mismas instituciones bancarias las otorgan si tener la precaución de realizar los estudios y análisis correspondientes para revisar la viabilidad de la recuperación del mismo crédito. Todo esto realizado con el único afán de comercializar de manera indiscriminada con las tarjetas de crédito.

El noventa por ciento de los deudores reciben amenazas e insultos por “despachos” cuyo giro es la recuperación de cartera, y la realidad es que violan de manera constante y grave las normas básicas de sentido común, convivencia y el orden normativo en general.

En muchas de las ocasiones, los deudores que se encuentran situados en la hipótesis de morosidad o pagos vencidos, se derivan de créditos que se otorgaron como “anticipo de nómina”. En estos casos, los deudores dejaron de percibir su salario, ya sea por despido o porque la fuente de trabajo se agotó. Y una vez más la política intransigente utilizada por las diversas instituciones;

De buscar una reestructuración del crédito, conforme a las posibilidades reales del deudor, es agresiva, intimidante y atenta hacia la dignidad de las personas.

Estamos conscientes de que es necesario que los deudores cumplan con sus obligaciones, sin embargo, sin lastimar sus derechos humanos, y por supuesto, sin que ello los deje en la total indigencia. Para eso, como lo manifesté anteriormente, hay instancias jurisdiccionales para llevar a cabo los procedimientos correspondientes ante las autoridades civiles o mercantiles competentes.

Y en esta realidad, no solamente se encuentran las instituciones de crédito, también aparecen particulares, quienes de una forma leonina y agiotista exceden los intereses conforme a los índices de inflación y rinde el propio Banco Central, todo esto según lo establecido por el mismo artículo veintiocho (28) Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y en consecuencia es urgente normar y en este caso particular, sancionar las conductas que encuadren en todas y cada una de las hipótesis, sin que implique, claro, fomentar la cultura de no pago; si no por el contrario; fomentar la cultura de la legalidad en los procedimientos ejecutivos, ya sea en materia mercantil o civil, dentro de los juicios hipotecarios u ordinarios, ya que

dentro de los procedimientos anteriormente mencionados, se dan las etapas procesales para que de manera expedita se actúe en consecuencia de los deudores, **sin intimidarlo, amenazarlo o denigrarlo**, por medio de descalificaciones públicas por medio de éstos “despachos de recuperación de cartera” que se valen de procedimientos lejanos a toda ética de un profesional del Derecho; y por sentido común, siempre anteponiendo el diálogo y la prudencia.

Hablar del daño moral en estos casos es imponderable, aún más cuando la gran mayoría de los deudores, no los son por negligencia; y están conscientes de la afectación que implica en su historial crediticio al no pagar; puesto que una operación a plazos es lo más conveniente para las personas asalariadas y la clase media para poder adquirir toda clase de productos; puesto que adquirir insumos, de contado, muchas de las veces resulta imposible.

Lo que se pretende es ubicar éste tipo de conductas en la penalización hacia el ataque a la dignidad humana, por quienes aprovechándose de la amenaza, el miedo grave y hasta la amenaza de ir a prisión, genera pánico a los deudores insolventes o incapaces de defenderse jurídicamente, aun cuando nuestra Carta Magna es muy clara en su artículo diecisiete (17)

“Nadie podrá ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil”

En la actualidad el Código Penal del Estado de Coahuila no contempla esta figura, por lo que, el de voz estima necesaria la adición de la sanción de Cobranza Extrajudicial Ilícita.

Por lo anteriormente expuesto, solicito compañeras y compañeros Diputados se sumen a la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTICULO 376 BIS DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Se propone el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicione el Artículo 376 BIS del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

ARTÍCULO 376. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE AMENAZAS.

Se aplicará prisión de un mes a un año y multa: A quien valiéndose de cualquier medio, intimide a otro en forma determinada o indeterminada, con causarle daño inminente o futuro a sus bienes jurídicos o a los de un tercero con el que se encuentre ligado por cualquier vínculo.

...

ARTICULO 376 BIS. COBRANZA EXTRAJUDICIAL ILICITA. Se impondrá de uno a cinco años de prisión y multa de cincuenta a doscientos días de salario mínimo a quienes a título personal o en representación de una Institución Crediticia, en su carácter de acreedor, a título de endosatario o gestor; hostigue, intimide, amenace; personalmente o por persona distinta, usando cualquier medio de comunicación, a un deudor o bien lo desacredite en su entorno, comunidad, familia o ámbito laboral y otros afines, en reclamo de un derecho pretendido.

Las empresas de recuperación de cartera vencida o de cobro, estatales y nacionales deberán de observar lo dispuesto por la Fracción anterior.

Aprobado que sea, solicito se remita a la Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso del Estado para que emita el dictamen correspondiente.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Diputado Simón Hiram Vargas Hernández

Coordinador del Grupo Parlamentario “Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación”

Saltillo, Coahuila 12 días del mes de marzo de 2012.

Muchas gracias compañeras y compañeros.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, a esta iniciativa se le debe de dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila, para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 430, del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Diputado Presidente

En sesión de fecha 13 de marzo de 2012, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso, una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 430 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Se somete a votación la solicitud planteada, solicito a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez, le ruego tome nota de la votación y una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se cierra el sistema.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Cerrado el sistema de votación, Diputado Presidente, son 24 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la segunda lectura a esta iniciativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso, se pide a quienes deseen intervenir, soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez, tenemos registrado al Diputado Samuel Acevedo, le solicito se sirva preguntarle el sentido de su intervención.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con gusto, Diputado Presidente.

¿Diputado Samuel Acevedo, el sentido de su intervención? Es a favor Diputado Presidente.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Se informa al Diputado que registró su participación, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, su intervención no podrá exceder de 10 minutos. Tiene la palabra Diputado Acevedo.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Gracias Diputado Presidente.

El Partido Socialdemócrata de Coahuila, a través del de la voz, preocupado por la situación económica actual que guardan las y los coahuilenses presentó la iniciativa consistente en reformar el artículo 430 del Código Penal, el cual habla actualmente del delito de la usura que a la letra dice: *Se aplicará de 6 meses a 8 años y multa de 400 días al que aprovechándose de la apremiante necesidad de una persona, de su ignorancia o notoria inexperiencia, realice préstamos en cualquier forma contractual con intereses superiores a los bancarios o que obtenga otros beneficios desproporcionados a los usos comerciales en especie o en servicios para sí o para otro.*

Sin embargo, el citado precepto es vago y no permite una aplicación eficaz de la ley, lo que conduce de nueva conducta a sistemas jurídicos ineficientes, carentes y con severas lagunas, para quienes hoy por hoy son lesionados en su economía por prestamistas, depredadores quien hacen el negocio de su vida al dedicarse al ejercicio ilegal de esta práctica que trae consigo beneficios exorbitantes, consistentes no solo en dinero en efectivo, sino en la adquisición de bienes muebles e inmuebles, valiéndose de la ignorancia y el temor de las personas, aunado a ello muestran su cobardía puesto que utilizan a terceros para realizar los préstamos y no enlodar su nombre, ¿cuántas familias no han pasado por la misma historia?, de un pequeño préstamo con la vecina de la esquina y han acabado sin su patrimonio familiar.

Es por todo ello, que esta iniciativa tiene el cometido de acabar con estas prácticas ilegales, por lo cual

les solicito, compañeras y compañeros, se unan a este proyecto y le soliciten a la Comisión de Gobernación a la cual le será turnada, la revise con celeridad y con la prontitud que se requiere.

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para efectos de estudio y dictamen.

Solicito al Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una solicitud de licencia para que el Ingeniero Alfio Vega de la Peña, Primer Regidor del Ayuntamiento de Saltillo se separe del cargo a partir del próximo día 16 de marzo del año 2012, por un periodo superior a 15 días y por tiempo indefinido.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con gusto, Diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación al escrito enviado por la Secretario del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual comunica, que en sesión celebrada por el Cabildo con fecha 13 de marzo del presente año, se presentó por parte del C. Alfio Vega de la Peña, una solicitud de licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido para separarse del cargo de Primer Regidor de ese Municipio; anexando copia del acta de la sesión de Cabildo en que fue presentada dicha solicitud, la certificación de la misma y el acuerdo aprobado por el cabildo con relación a la mencionada solicitud de licencia.

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fechas 13 de marzo del año en curso, por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, el oficio de referencia y mediante el cual, el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; el Profr. Manuel Jaime Castillo Garza, comunica, que en sesión celebrada por el Cabildo con fecha 13 de marzo del presente año, se presento por parte del C. Alfio Vega de la Peña, una solicitud de licencia para separarse por tiempo indefinido y por más de 15 días del cargo de Primer Regidor de ese Municipio.

SEGUNDO. Que el escrito fue turnado a esta Comisión, para estudio y dictamen, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen, lo anterior de acuerdo a lo previsto por los artículos 68 fracciones V y VI, y 92, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que el día 30 de octubre de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la lista de integración de Cabildos de los Ayuntamientos electos que estarían en funciones durante el período del 2010 - 2013.

TERCERO. Que conforme a la publicación mencionada, el C. Alfio Vega de la Peña, fue electo para desempeñar el cargo de Primer Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CUARTO. Que ante el cabildo del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el C. Alfio Vega de la Peña Primer Regidor del Ayuntamiento, solicitó licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido para separarse de dicho cargo, mencionando los motivos de su determinación.

QUINTO. En virtud de lo anterior y una vez analizado el expediente formado con motivo de la solicitud de licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido, presentada por el C. Alfio Vega de la Peña Primer Regidor del Ayuntamiento; y por considerarse justificado el motivo de dicha solicitud, esta Comisión acuerda es procedente que el Pleno del Congreso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 67 fracciones XVIII y XIX, en relación con el artículo 158 K fracción VII de la Constitución Política del Estado; otorgue licencia provisional por tiempo indefinido para su separación al cargo que desempeña el C. Alfio Vega de la Peña Primer Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 67 fracciones XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado; este Congreso otorga licencia al C. Alfio Vega de la Peña, para separarse a partir del día 16 de marzo de año 2012, por más de 15 días y por tiempo indefinido del cargo de Primer Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Así mismo, comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

UNICO. El presente decreto entrara en vigor al momento de su aprobación y Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Rodrigo Fuentes Ávila, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 14 de marzo de 2012.**

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y JUSTICIA**

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)			
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL (SECRETARIO)			
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA			
DIP. RODRIGO FUENTES ÁVILA			
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ			
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO			
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ			

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:
Gracias Diputado.

Esta Presidencia somete a consideración de los Diputados el proyecto de decreto contenido en el dictamen. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, procedemos a votar el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico, Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Diputado Presidente, una vez cerrado el sistema, el resultado es el siguiente: 24 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen que se puso a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Solicito al Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Finanzas, con relación a una Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza; la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila”; la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza; la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza; el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, planteada por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila”, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, y se crea la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 13 del mes de marzo del año en curso, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Finanzas, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Finanzas, la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila”, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, y se crea la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 61, 68 fracción I, 69 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que estas Comisiones Unidas, a fin de dar mayor claridad al presente dictamen y por técnica legislativa, acuerdan, el dictaminar en este acto los diversos ordenamientos señalados en la presente iniciativa y en forma independiente en dictamen por separado la iniciativa que crea la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Que la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila”, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de abril de 2010 se creó por conducto de la ley correspondiente, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila (SATEC) como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con personalidad jurídica y patrimonio propios y, en reformas relacionadas con esta nueva instancia, se transformó la Secretaría de Finanzas en Tesorería General del Estado¹.

Este nuevo esquema administrativo-recaudatorio, generó por una parte, una asunción de funciones a cargo del SATEC, en materias tales como: fortalecimiento a la industria, infraestructura, manejo de créditos, fideicomisos, fondos, gestión dentro del sector minero, contabilidad patrimonial, recaudación, administración, avalúo y control de bienes estatales, celebración de contratos, administración de órganos descentralizados y desconcentrados, entre otras funciones.

Por otra parte y a consecuencia de las funciones encomendadas a este organismo público descentralizado, la dependencia en materia financiera modificó su denominación a Tesorería General del Estado, asumiendo funciones de recepción de ingresos, su salvaguarda y custodia así como la administración y distribución de los mismos.

Dichas modificaciones estructurales dentro de la Administración Pública del Estado, generaron además, una serie de reformas a leyes secundarias, así como instrumentos jurídico – administrativos de creación de diversas entidades paraestatales, con el objeto de asignar sus funciones al SATEC. Las razones principales que impulsaron este nuevo modelo administrativo, se reflejaron en las condiciones económicas negativas por las que atravesaba el país, impactando en consecuencia a todas sus entidades federativas. El origen primordial del SATEC fue el de ser un órgano especializado para aumentar y mejorar los mecanismos de recaudación y administración de contribuciones estatales.

Este esquema estructural trajo consigo un aumento en la capacidad económica del Estado. Sin embargo, se consideró necesario un fortalecimiento a la dependencia centralizada de carácter financiero en la entidad. Por ello, el 18 de noviembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, una reforma constitucional que tuvo por objeto la adecuación en cuanto a funciones y denominación de esta dependencia, para volver a su original denominación: Secretaría de Finanzas.

Por ello, y tomando las prácticas positivas que generó el SATEC, se presenta una serie de adecuaciones legislativas para que la Secretaría de Finanzas, como autoridad rectora en la

¹ Reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicadas en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado*, en fecha 22 de octubre de 2010.

materia, asuma las funciones administrativas, financieras, organizacionales, recaudatorias y de planeación económica; y que sea ésta dependencia, a través de su titular, la que delegue funciones en las instancias que pertenezcan al sector financiero estatal.

En virtud de lo anterior, se remite a esa Honorable Legislatura, el presente decreto que contiene la adecuación y reforma a diversos ordenamientos, en razón de las funciones que reasume la Secretaría de Finanzas y de aquellas que se trasladarán a otras dependencias de la administración pública estatal, así como la creación de la ley que regula lo relativo al funcionamiento y estructura de la Administración Fiscal General del Estado, de conformidad con las funciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta nueva ley, así como las adecuaciones y reformas referidas consisten de forma general en lo siguiente:

Adecuación de las funciones del Registro Público de la Propiedad del Estado, del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial y de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, del Instituto de Pensiones y otros beneficios sociales para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Se presentan diversas reformas al Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como a la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que el manejo y control de las atribuciones en esta materia recaigan en la Secretaría de Gobierno que, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, es la dependencia sobre la cual recae la coordinación del Registro Público.

Asimismo, las modificaciones a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento” tienen como fundamento la creación, por virtud de la ley orgánica referida, de la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial. A esta Secretaría se le asignan atribuciones de coordinación en materia de catastro e información territorial, así como de regulación del aprovechamiento y abastecimiento de cuerpos de agua de competencia estatal y la coordinación de los organismos estatales que ofrezcan el servicio de agua potable y alcantarillado,

Por otro lado, con motivo de estas modificaciones, el manejo, administración y coordinación del Instituto de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, regresan como atribuciones propias de la Secretaría de Finanzas, situación que implica la modificación a la ley que regula el funcionamiento de dicha institución.

Adecuación de funciones en materia fiscal y de coordinación.

En atención a las modificaciones estructurales respaldadas por disposición constitucional y por la normativa orgánica de la administración pública estatal, relativas al cambio de denominación, naturaleza y funciones del SATEC, se propone la adecuación a la estructura orgánica del sistema de coordinación fiscal, así como la de la reunión estatal de funcionarios fiscales y de la comisión permanente estatal de funcionarios fiscales, previstas en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por otro lado, se propone el reconocimiento de la Administración Fiscal General dentro del catálogo de autoridades fiscales estatales previstas en el Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que este órgano se encuentre en posibilidad de cumplir con las funciones que le asigna la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la ley de la materia y otras disposiciones aplicables.

Adecuación de las disposiciones relativas a la adquisición, posesión, conservación, administración y enajenación de los bienes del Estado.

Se somete a la consideración de esta H. Legislatura la reforma a diversas disposiciones de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, a fin de establecer expresamente la intervención de la Legislatura local en algunos procedimientos en que se graven determinados bienes del Estado. Esto con el objeto de transparentar y validar ante el Congreso los trámites correspondientes.

De la misma forma se modifican las disposiciones que otorgan atribuciones a la “Unidad Encargada de Administrar el Patrimonio del Estado”, en virtud de que las adecuaciones en la esfera orgánica-administrativa estatal asignan esta función a la Secretaría de Finanzas, quien las realizará por conducto de la unidad correspondiente.

CUARTO.- Como se señala en la iniciativa que se analiza, en el mes de abril del año 2010, se creó el organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado, denominado SATEC, contando con personalidad jurídica y patrimonio propios, su creación obedeció a las entonces muy complejas condiciones económicas que se Vivían a nivel nacional, lo que trajo aparejadas necesidades sociales necesarias de atender, con este tipo de organismos que garantizaran una eficiencia en la recaudación.

Con ello se dieron una serie de funciones al SATEC mediante una serie de reformas a diversos instrumento jurídico normativos, obteniendo como resultado en su momento una mejoría en el aumento de recaudación.

Con el tiempo y las nuevas condiciones socio económicas del país y del Estado, fue necesario la adecuación de las funciones de dicho organismo y mediante la reforma a la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, se presento de nuevo una serie de adecuaciones en esta materia volviendo a la denominación de Secretaría de Finanzas con lo cual se vuelve el órgano rector en materia de planeación económica, y encargado de asumir las funciones administrativas, y recaudatorias.

Por lo anterior, quienes dictaminan, consideramos necesaria la adecuación de los diversos ordenamientos a que se hace referencia, a fin de que la Secretaria de Finanzas reasuma las funciones que le son necesarias en su función, así como el trasladar a otras dependencias las que les correspondan y adecuar lo relativo a la Administración Fiscal General del Estado en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Efectivamente con esta propuesta de reforma al Código Civil, a la ley Reglamentaria del Registro Público del Estado, a la Ley General de Catastro e Información Territorial del Estado y a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, se reasume la función de la Secretaria de Gobierno en cuanto a la función y manejo del Registro Público, de igual manera se asignan atribuciones a la Secretaria de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento territorial en materia de catastro y de regulación y aprovechamiento del agua en la competencia estatal.

Por lo que consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se modifican los artículos 3588 y 3589, los párrafos primero y segundo del artículo 3614, el primer párrafo del artículo 3631 y los artículos 3637, 3678, 3680 y 3681 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3588. El Registro Público del Estado de Coahuila es una institución jurídica unitaria, dependiente del poder ejecutivo, que tiene por objeto regular la inscripción de los actos relativos a la constitución, transmisión, modificación, gravamen y extinción del derecho de propiedad y de los demás derechos reales sobre los bienes; los actos relativos a la constitución, modificación y extinción de las personas morales; así como los otros actos, negocios, resoluciones y diligencias judiciales a que este mismo título se refiere, y a las consecuencias inherentes a dichas inscripciones.

ARTÍCULO 3589. La Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza organizará la institución y determinará el número de autoridades, su jerarquía, atribuciones y deberes, así como las circunscripciones territoriales en que se divida el Estado y los municipios que comprenda cada una de ellas. Igualmente fijará y nominará las secciones de que se componga el registro, precisará los títulos que deban inscribirse en cada una de ellas, el número de libros y sus correspondientes requisitos, y determinará el sistema y métodos mediante los cuales funcionará.

La misma ley establecerá los requisitos necesarios para desempeñar los cargos que requiera el funcionamiento del registro.

ARTÍCULO 3614. Cuando vaya a otorgarse una escritura en la que se cree, declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite, grave o extinga la propiedad o posesión de bienes raíces, o cualquier derecho real sobre los mismos, o que sin serlo sea inscribible, el notario o autoridad ante quien se haga el otorgamiento, deberá solicitar al registro público certificado sobre la existencia o inexistencia de gravámenes en relación con la misma. En dicha solicitud que surtirá efectos de aviso pre-preventivo deberá mencionar la operación y bien de que se trate, los nombres de los contratantes y el respectivo antecedente registral. El registrador, con esta solicitud practicará inmediatamente la anotación de presentación en la partida respectiva, anotación que tendrá vigencia por un término de treinta días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si existe certificado de gravámenes vigente, el aviso pre-preventivo se podrá presentar en documento independiente.

Una vez firmada la escritura que produzca cualquiera de las consecuencias mencionadas en el párrafo precedente, el notario ante quien se otorgó dará aviso preventivo acerca de la operación de que se trate al registro público, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes y contendrá además de los datos mencionados en el párrafo anterior la fecha de la escritura y la de su firma. El registrador, con el aviso practicará de inmediato la anotación de presentación correspondiente, la cual tendrá una vigencia de noventa días naturales a partir de la fecha de presentación del aviso. Si éste se da dentro del término de treinta días a que se contrae el párrafo primero sus efectos preventivos se retrotraerán a la fecha de presentación de la solicitud a que se refiere el mismo párrafo; en caso contrario, sólo surtirá efectos desde la fecha en que fue presentado y según el número de entrada que le corresponda.

....

ARTÍCULO 3631. En el caso a que se refiere el artículo anterior, el registrador tiene la obligación de hacer una inscripción preventiva, a fin de que si el Director General del registro ordena que se registre o anote el título rechazado, la inscripción o anotación definitivas surta sus efectos desde que por primera vez se presentó el título.

...

ARTÍCULO 3637. La Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza establecerá los derechos y obligaciones de los registradores, así como las fórmulas y demás requisitos que deben llenar las inscripciones.

ARTÍCULO 3678. Contra las resoluciones y omisiones del registrador procede el recurso de inconformidad ante el Director General del Registro Público.

ARTÍCULO 3680. El registrador remitirá al Director General del Registro Público dentro de los tres días hábiles siguientes, un informe sobre su actuación, acompañando en su caso las documentales que estime necesarias.

El director general resolverá lo procedente dentro del término de tres días hábiles.

ARTÍCULO 3681. Contra las resoluciones del Director General del Registro Público no procede recurso alguno.

SEGUNDO.- Se modifican el primer párrafo del artículo 1, los artículos 11 a 17 y 36, el segundo párrafo del artículo 59, el primer párrafo del artículo 102, el primer párrafo del artículo 113, el tercer párrafo del artículo 119, los artículos 121 y 122, y las fracciones I, II y VI del artículo 123 de la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.- El Registro Público del Estado de Coahuila es una institución jurídica unitaria, dependiente del poder ejecutivo, que tiene por objeto regular la inscripción de los actos relativos a la constitución, transmisión, modificación, gravamen y extinción del derecho de propiedad y de los demás derechos reales sobre los bienes, de los actos relativos a la constitución, modificación y extinción de las personas morales; así como de los otros actos, documentos, contratos, resoluciones y diligencias judiciales a que el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y esta ley se refieren y las consecuencias inherentes a dichas inscripciones. Los efectos del registro son declarativos y no constitutivos.

...

ARTICULO 11.- La Dirección General del Registro Público es la Unidad de la Administración Pública del Estado a la que corresponde la organización, dirección y administración de las oficinas del registro

público establecidas en la entidad y tendrá su sede en la capital del Estado. Contará con la organización y estructura orgánica que para el efecto establezca su respectivo manual de organización.

ARTICULO 12.- Para efectos del servicio, el Registro Público estará integrado por ocho oficinas con residencia, respectivamente, en las ciudades de Saltillo, Torreón, Monclova, Piedras Negras, Sabinas, Acuña, Parras y San Pedro, las cuales tendrán las siguientes circunscripciones territoriales:

- I. Oficina de Saltillo: que comprende el Municipio del mismo nombre y los de General Cepeda, Ramos Arizpe y Arteaga;
- II. Oficina de Torreón: que comprende el Municipio del mismo nombre y los de Matamoros y Viesca;
- III. Oficina de Monclova: que comprende el Municipio del mismo nombre y los de Abasolo, Escobedo, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Frontera, Lamadrid, Nadadores, Ocampo, San Buenaventura, Sacramento y Sierra Mojada;
- IV. Oficina de Piedras Negras: que comprende el Municipio del mismo nombre y los de Allende, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nava y Villa Unión;
- V. Oficina de Sabinas: que comprende el Municipio del mismo nombre los de Juárez, Progreso, Múzquiz y San Juan de Sabinas;
- VI. Oficina de Acuña: que comprende el Municipio del mismo nombre y los de Jiménez y Zaragoza;
- VII. Oficina de Parras: que comprende el Municipio mismo nombre, y
- VIII. Oficina de San Pedro: que comprende el Municipio del mismo nombre y el de Francisco I. Madero.

En las oficinas habrá el número de registradores que requieran las necesidades del servicio y la dirección general determinará el volumen de asuntos que conocerá cada registrador.

El Ejecutivo del Estado queda facultado, conforme a las condiciones demográficas y económicas que se presenten, para crear otras circunscripciones que queden a cargo de los registradores respectivos.

ARTICULO 13.- El Registro Público estará a cargo de un Director General a quien auxiliarán los empleados que determine el Presupuesto de Egresos del Estado. El personal de cada oficina del Registro Público constará de un Director Registrador, registradores y demás servidores públicos que establezca el respectivo presupuesto.

ARTICULO 14.- El Director General es responsable inmediato y directo del normal funcionamiento de la institución del Registro Público y es, además, el conducto entre el Ejecutivo del Estado y los registradores de las oficinas en todos aquellos asuntos relacionados con la organización y funcionamiento del registro.

ARTICULO 15.- Son atribuciones del Director General:

- I. Ser depositario de la fe pública registral, para cuyo pleno ejercicio se auxiliará de los registradores y demás servidores públicos de la institución;
- II. Participar en las actividades tendientes a la inscripción de inmuebles no incorporados al sistema registral e instrumentar los procedimientos que para ese fin señalen las leyes;
- III. Realizar visitas periódicas a las oficinas del registro a fin de constatar que marchan con arreglo a la ley, en caso contrario informar sin demora al Ejecutivo del Estado las irregularidades advertidas, proporcionando para ello los elementos de prueba.
- IV. Concentrar mensualmente todos los datos relativos al movimiento registral de cada una de las oficinas y remitirlos al Ejecutivo del Estado;
- V. Resolver los recursos de inconformidad que se interpongan en contra de los actos y resoluciones de los registradores;
- VI. Informar a los registradores, mediante circulares numeradas en forma progresiva, las determinaciones del Ejecutivo del Estado o del propio Director General respecto de la institución;
- VII. Permitir, con las limitaciones que determinen las disposiciones aplicables, la consulta de los asientos registrales y de los documentos relacionados que se encuentren en los archivos del registro público.
- VIII. Remitir, con la oportunidad debida, a las oficinas del registro público el equipo y material de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

- IX. Formular un inventario general de los libros que conforme a esta ley se lleven, mobiliario y enseres de las oficinas del Registro Público al asumir el cargo y, en el mes de enero de cada año, remitirlo al Ejecutivo del Estado;
- X. Expedir las certificaciones y constancias que le sean solicitadas;
- XI. Representar a la institución en aquellos casos controvertidos en la misma sea parte, auxiliándose para tal efecto, en los servidores públicos adscritos al área jurídica;
- XII. Llevar el registro de los sellos y firmas de los fedatarios públicos que determinen los ordenamientos legales correspondientes, y
- XIII. Las demás que le encomienden esta ley, el Ejecutivo del Estado y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 16.- El Director Registrador es el servidor público que tiene a su cargo el examen y calificación de los documentos registrables, así como la autorización de los asientos en que se materializa su registro.

ARTICULO 17.- Son atribuciones del Director Registrador, las siguientes:

- I. Realizar un estudio integral de los documentos que les sean presentados en el término de cuarenta y ocho horas, a partir del momento en que fueron recibidos, devolviéndolos debidamente razonados en un plazo de veinticuatro horas siguientes a la calificación para determinar la procedencia de su registro, según resulte de su forma y contenido y de su legalidad en función de los asientos registrales preexistentes y de los ordenamientos aplicables. Su acuerdo tendrá el carácter de positivo, suspensivo o negativo, según el caso, debidamente motivado y fundado;
- II. Ordenar la inscripción, previa su calificación legal y la comprobación del pago de los derechos respectivos, dentro del término de setenta y dos horas contado a partir de la fecha de presentación del documento;
- III. Realizar las inscripciones por riguroso turno según el orden de presentación de los documentos, previo el pago de los derechos respectivos;
- IV. Excusarse de ejercer la función calificadora cuando ellos, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad tengan algún interés en el asunto o sobre el

documento que verse a calificar. En este caso, el documento se calificará y despachará por el registrador que designe la dirección general, en el caso de que existan varios en la oficina registradora; en el supuesto contrario lo calificará el secretario de la oficina;

- V.** Supervisar las funciones que se realicen para el eficaz cumplimiento de la función registral, con base en esta ley y demás disposiciones aplicables;
- VI.** Inscribir preventivamente los documentos señalados por el artículo 3631 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en los términos que determina ese precepto, cuando haya sido delegada su inscripción por no reunir las formas extrínsecas que exige la ley o por no contener los datos que establece el artículo 3639 del mismo ordenamiento:
- VII.** Supervisar la debida observancia de los lineamientos establecidos por la dirección general, mediante los cuales deberán revisarse los documentos y requisitos necesarios para llevar a cabo las inscripciones;
- VIII.** Autorizar con su firma y sello las certificaciones relativas a los asientos registrales que obren en los archivos de la oficina;
- IX.** Rendir los informes que les requieran las autoridades competentes, conforme a la normatividad aplicable;
- X.** Coordinar y supervisar que se lleven a cabo las rectificaciones de errores materiales o de concepto contenidos en las inscripciones, a petición de las partes o por mandato de la autoridad judicial;
- XI.** Rendir al Director General un informe mensual que contenga, cuando menos, el número de escrituras registradas, el valor de las operaciones respectivas, el monto de los derechos causados y el número de instrumentos calificados como negativos;
- XII.** Recibir y contestar las demandas interpuestas en su contra, con motivo de su encargo;
- XIII.** Establecer, con aprobación del Director General, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos adscritos a la oficina, así como las relativas al manejo de los recursos materiales y financieros que les sean asignados;

- XIV. Determinar y supervisar los lineamientos de operación del sistema computacional establecido en la oficina a su cargo;
- XV. Efectuar los trámites necesarios para solicitar los movimientos, altas y bajas, del personal de la oficina, y
- XVI. Las demás que les asignen esta ley, el Director General y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 36.- Los asientos registrales serán autorizados por los Directores Registradores y los Secretarios de las oficinas del registro.

ARTICULO 59.- . . .

La nota llevará el sello de la oficina del registro y será autorizada con las firmas del Director Registrador de la misma y del secretario.

ARTICULO 102.- El Director General y el Director Registrador tienen la obligación de expedir constancias certificadas de los asientos registrales y de los tomos de duplicados de los documentos inscritos, estando facultados para certificar copias fotostáticas, fotográficas, heliográficas o cualquiera otra que se obtenga por procedimientos técnicos, siempre que ellas se refieran a los libros y archivos del registro.

. . .

ARTICULO 113.- Las certificaciones que expidan las oficinas del registro deberán formularse en papel oficial y autorizarse con la firma del Director Registrador y del Secretario; así como con el sello oficial y expedirse dentro de un término que no exceda de cinco días siguientes a la presentación de la solicitud.

. . .

ARTICULO 119.- . . .

. . .

El Director Registrador, previo acuerdo del Director General, determinará las áreas y horarios de acceso al público para consulta y trámite.

ARTICULO 121.- En las secciones I y III del registro, así como en aquellas que determine el Director General conforme a las necesidades del servicio, se llevará un índice electrónico en el que por orden

alfabético se asentarán los apellidos y nombres de las personas que intervengan como partes en la operación objeto del registro, la naturaleza de ésta, el número de la partida, libro, sección y la fecha de inscripción.

ARTICULO 122.- Cada oficina del registro organizará su archivo el cual estará a cargo del Director Registrador.

ARTICULO 123.- . . .

- I. Deberá solicitarse por escrito al Director Registrador el libro o libros y la partida o partidas que se pretenda, indicando claramente las fincas o derechos cuyo Estado pretendan conocer;
- II. Sólo podrán mostrarse los libros cuando el Director Registrador y demás personal no los requieran para el servicio;

III a V.. . .

- VI. El Director Registrador puede negar la consulta de los libros a las personas que no cumplan con las prescripciones anteriores.

TERCERO.- Se modifican el artículo 6, el primer párrafo del artículo 7, las fracciones XXXI a XXXV del artículo 10, la fracción III del artículo 12, el primer párrafo del artículo 15, los artículos 16 y 18, las fracciones I, III, IV, V y XII del artículo 20, la fracción III del artículo 24 y el artículo 30; se adicionan las fracciones XXXVI, XXXVII al artículo 10, y se derogan la fracción VI del artículo 2, la fracción II del artículo 8 y el artículo 19-Bis de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. ...

I a V. ...

- VI. Se deroga

VII a XII. ...

ARTÍCULO 6. Los propietarios, poseedores o usufructuarios y entidades públicas, previo pago de los derechos correspondientes, podrán solicitar los servicios relacionados con la información catastral,

geográfica y estadística, así como las publicaciones, cartografía, certificaciones, reproducciones y demás que tienen a su cargo el Instituto y las autoridades catastrales.

ARTÍCULO 7. El Instituto, con el propósito de informar a los particulares, mandará publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los costos de los servicios que preste, a través del Instituto, en función de las actividades que desarrolla, previa aprobación de las cuotas o tarifas respectivas por parte del Consejo directivo.

...

ARTÍCULO 8. . . .

I. . . .

II. Se deroga.

III. a VI. . . .

ARTÍCULO 10. . . .

I. a XXX. . . .

XXXI. Solicitar información a los municipios respecto de los documentos, tablas o demás que le sean necesarios.

XXXII. Supervisar la actuación de los municipios en materia catastral, hacer las observaciones pertinentes en el cálculo y la aplicación de los valores catastrales y solicitar, en su caso, las correcciones pertinentes.

XXXIII. Ejecutar las acciones necesarias para integrar la junta, conforme a las disposiciones previstas en la ley y su reglamento.

XXXIV. Remitir a la junta los proyectos de las tablas de valores que sean elaborados y remitidos, de manera conjunta por el Instituto y la Unidad para que, si lo considera procedente, realice observaciones y recomendaciones a los valores en ellos contenidos.

XXXV. Remitir al ayuntamiento las observaciones y recomendaciones que la junta haga a los proyectos de tablas generales de valores para, en su caso, incorporarlos en los proyectos.

XXXVI. Proponer al Congreso del Estado con arreglo a esta ley, las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, aprobadas por el ayuntamiento.

XXXVII. Las demás que expresamente determine esta ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. . . .

I. a II. . . .

III. Analizar, de manera conjunta con el Instituto, las observaciones y recomendaciones formuladas por la junta.

IV a XVI. . . .

ARTÍCULO 15. La dirección y administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo Directivo, un Director General y los demás órganos que prevea su reglamento interior.

. . .

ARTÍCULO 16. El Consejo Directivo del Instituto, será el órgano máximo del mismo y estará integrado de la siguiente manera:

- I.** Un Presidente, que será el Titular del Ejecutivo del Estado;
- II.** Un Presidente Ejecutivo, que será el Secretario de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial.
- III.** Un Secretario que será el Director General del Instituto.
- IV.** Tres Vocales, que serán:
 - a) El Secretario de Finanzas.

b) El Secretario de Desarrollo Económico.

c) Un representante de los municipios del Estado, que será designado anualmente por los cinco ayuntamientos de los municipios del Estado con mayor población.

Cada uno de los integrantes del Consejo designará a un suplente de entre las personas que laboren en sus respectivas dependencias.

A las sesiones en las que concurran el Presidente y el Presidente Ejecutivo, éste último tendrá la calidad de vocal.

ARTÍCULO 18. El Consejo Directivo celebrará, por lo menos, una sesión anual en el mes de septiembre y las que sean necesarias para la eficaz marcha del Instituto. Las sesiones serán válidas cuando el quórum se integre con la mitad más uno de los miembros del Consejo, siempre que estuviere presente su presidente o quien legalmente deba sustituirlo.

Las votaciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 19-BIS. Se deroga

ARTÍCULO 20. ...

I. Ejecutar las funciones, ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables le atribuyan al Instituto.

II. . . .

III. Presentar al Consejo Directivo, en el mes de septiembre de cada año, el programa de trabajo del Instituto, para el siguiente ejercicio anual.

IV. Someter a la aprobación del Consejo los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Instituto.

V. Gestionar el otorgamiento de créditos a favor del Instituto conforme a la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, previa autorización del Consejo Directivo.

VI. a XI. . . .

XII. Las demás que por acuerdo del Consejo se le atribuyan, así como las que le competen dentro del reglamento interno del Instituto y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 24. ...

I. a II. . . .

III. Un vocal que será el Director General del Instituto o la persona que éste designe.

IV. a VII. . . .

ARTÍCULO 30. La Unidad y el Instituto deberán presentar al ayuntamiento, de manera conjunta, los proyectos de tablas de valores unitarios de suelo y de construcción conforme a esta ley.

A su vez, los ayuntamientos los someterán a la consideración de las juntas, a efecto de que éstas dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que los reciban remitan, si lo consideran procedente, observaciones y recomendaciones sobre los valores unitarios contenidos en los proyectos correspondientes. Transcurrido este plazo sin que se remitan las observaciones y recomendaciones en cuestión, los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se tendrán por aceptados en sus términos.

CUARTO.- Se modifican el primer párrafo del artículo primero, las fracciones I, II y III del artículo sexto y el artículo vigésimo segundo-a; se deroga el artículo vigésimo segundo-b a la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila”, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila", con personalidad jurídica y patrimonio propios, que en lo sucesivo se denominará "El Organismo", con domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, sin perjuicio de que pueda establecer en otras poblaciones del Estado las delegaciones y oficinas que estime necesarias para la realización de sus actividades, y que estará sectorizado a la Secretaría de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial.

. . .

ARTICULO SEXTO.- . . .

I.- Un Presidente Honorario, que será el Gobernador del Estado;

II.- Un Presidente Ejecutivo que será el Secretario de Gestión Urbana, Agua y Ordenamiento Territorial;

III.- Cuatro vocales, que serán:

- a) El Secretario de Finanzas;
- b) El Secretario de Desarrollo Económico;
- c) El Secretario de Infraestructura, y
- d) El Secretario de Salud.

...

...

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO-A.- “El Organismo”, deberá radicar al día hábil siguiente, en las cuentas de la Secretaría de Finanzas, los ingresos que perciba por cualquier concepto, incluso los provenientes de financiamiento, distintos de los recursos presupuestales de operación del mismo y de los que tengan un fin o destino específico.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO-B.- Se deroga.

QUINTO.- Se modifican el tercer párrafo del artículo 2, el primer párrafo del artículo 3, el segundo párrafo del artículo 5, el primer y segundo párrafo del artículo 7, el primer párrafo del artículo 8, los artículos 10, 11, 13 y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.

...

ADMINISTRACIÓN: Administración Fiscal General.

...

...

ARTÍCULO 3. El Ejecutivo del Estado, por medio de la Administración y los municipios, podrá celebrar convenios de colaboración administrativa en las siguientes funciones:

I. a XI. . . .

. . .

ARTÍCULO 5. . . .

La Administración conservará la facultad de fijar a los municipios los criterios generales de interpretación y de aplicación de las disposiciones fiscales y de las reglas de colaboración administrativa que señalen los convenios y acuerdos respectivos.

ARTÍCULO 7. La recaudación de los ingresos estatales se hará por las oficinas autorizadas por la Administración o por los municipios, según se establezca en los convenios o acuerdos respectivos.

Cuando el municipio recaude ingresos estatales, los concentrará directamente en la administración y rendirá cuenta pormenorizada de recaudación que efectúen de cada uno de los gravámenes estatales.

. . .

ARTÍCULO 8. El Gobierno del Estado por sí o por conducto de la Administración y los ayuntamientos del Estado, participarán en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado, a través de:

I a II. . . .

ARTÍCULO 10. La Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, se integrará por:

- I** El Secretario de Finanzas;
- II** El Coordinador de la Comisión de Finanzas del Congreso del Estado;
- III** Los Tesoreros Municipales;
- IV** El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas;
- V** El Titular de la Administración Fiscal General, y
- VI** El Secretario Técnico, que será designado por el Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 11. La Reunión será presidida por el Titular de la Administración Fiscal General o por quien éste designe, y desarrollará sus trabajos de acuerdo a las bases que la propia reunión determine. Las sesiones serán, cuando menos anualmente y se llevarán a cabo en el lugar que determinen sus integrantes. Será convocada por el Titular de la Administración o por el funcionario de la Administración que tenga a bien designar el propio Secretario Ejecutivo.

ARTÍCULO 13. La Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, se integrará por:

- I** El Secretario de Finanzas;
- II** El Titular de la Administración Fiscal General;
- III** El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas;
- IV** El Secretario Técnico que será designado por el Secretario de Finanzas.
- V** Los municipios de la entidad, representados por cinco de éstos que al efecto se elijan de conformidad con lo establecido en el siguiente artículo, los cuales actuarán a través de sus tesoreros municipales.

ARTÍCULO 16. La Comisión Permanente Estatal de Funcionarios Fiscales, se reunirá de manera ordinaria cada trimestre y de forma extraordinaria cuando sea necesario, debiendo ser convocada con cinco días de anticipación por el Titular de la Administración o por tres de los miembros de dicha Comisión.

SEXTO.- Se modifica la fracción I del artículo 81 de la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTICULO 81.-

I.- Un Presidente, que será el Secretario de Finanzas.

II. a III.- . . .

. . .

SÉPTIMO. Se modifican las fracciones V, VI y el último párrafo al artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTICULO 33. . . .

I. a IV. . . .

V. El Titular de la Administración Fiscal General, conforme a las facultades y atribuciones que le otorga la ley de la materia, su reglamento interior y demás disposiciones aplicables.

VI. Los Titulares de las Unidades Administrativas de la Administración Fiscal General, conforme a las facultades y atribuciones que le otorga la ley de la materia, su reglamento interior y las demás disposiciones aplicables.

Para efectos de la fracción anterior, la Administración Fiscal General y sus Unidades Administrativas serán consideradas como autoridades fiscales para efectos de la Ley de Coordinación Fiscal y de los convenios celebrados con el Gobierno Federal, al amparo de dicha ley

OCTAVO. – Se modifican el primer y segundo párrafo del artículo 22, el segundo párrafo del artículo 23, el segundo párrafo del artículo 24, los artículos 28, 31 y 39, el segundo párrafo del artículo 47, el artículo 48 y el artículo 51 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTICULO 22.- Los bienes a que se refiere la fracción VII del artículo 20 de esta ley, siempre que no se trate de bienes inalienables, podrán gravarse por acuerdo del Gobernador del Estado y con autorización expresa de la Legislatura local, cuando sea conveniente para el mejor financiamiento de las obras o servicios a cargo de la institución propietaria. Podrán igualmente emitirse bonos u obligaciones que se registrarán por las disposiciones aplicables, previa aprobación del Congreso del Estado.

Otorgada la autorización a que se refiere el párrafo anterior, los bienes quedarán sometidos de pleno derecho a las reglas del derecho común y los acreedores podrán ejercitar respecto de ellos todas las acciones que les correspondan, sin limitación alguna. El Estado no será parte en los juicios que con este motivo se inicien.

. . .

ARTICULO 23.- ...

La firma de los documentos en que se contengan adquisiciones o enajenaciones de inmuebles, corresponde al Gobernador del Estado, mismos que estarán debidamente refrendados por los Titulares de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Finanzas, sin embargo se podrá delegar esta función a la Secretaría de Finanzas.

ARTICULO 24.- . . .

La dependencia respectiva, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, promoverá el procedimiento expropiatorio y solicitará la ocupación temporal de los bienes. Decretada ésta y publicado el acuerdo iniciatorio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se reputará que los bienes pasan a formar parte del patrimonio del Estado.

ARTICULO 28.- Los inmuebles destinados a un servicio público serán asignados a la dependencia que tenga a su cargo dicho servicio, pero siempre estarán bajo la dependencia y control del Ejecutivo del Estado o de la Secretaría de Finanzas.

ARTICULO 31.- La adquisición, posesión, conservación, administración y enajenación de los inmuebles de dominio privado del Estado y demás actos jurídicos que los afecten, incluso el conocimiento y resolución de todos los asuntos referentes a contratos u ocupaciones de que sean objeto, corresponde por regla general y a falta de prevención en contrario al Ejecutivo del Estado o a la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 39.- La subasta se practicará el día y hora señalados por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y se ajustará a las disposiciones relativas a remates administrativos. Estas serán también aplicables para determinar la deducción que deba hacerse en cada almoneda, si no hubiere postores en la anterior, o si las posturas no fueren admisibles. La aprobación del remate corresponderá al Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 47.- . . .

La clasificación y sistemas de inventario tanto de los muebles del dominio público como del dominio privado; así como la estimación de su depreciación, quedarán a cargo de la Secretaría de Finanzas.

. . .

ARTÍCULO 48.- La adquisición y enajenación de los bienes muebles propiedad del Estado, corresponde a la Secretaría de Finanzas, con las salvedades que en beneficio de la atención más oportuna de los servicios públicos procedan a juicio del Gobernador del Estado.

ARTÍCULO 51.- Cuando alguno o algunos bienes muebles propiedad del Estado no sean adecuados para prestar el servicio al que hayan sido destinados, previa autorización del C. Gobernador, la Secretaría de Finanzas acordará cuál debe ser su mejor aprovechamiento, destino final o venta en remate. Si se trata de explosivos, armamento o bienes de manejo peligroso, su destrucción, venta o uso se hará de acuerdo con las leyes aplicables al caso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las facultades y obligaciones a que se refiere este decreto, que en otras leyes, reglamentos, acuerdos, convenios y demás ordenamientos jurídicos federales, estatales o municipales se atribuyan al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila en materia fiscal, se entenderán conferidas a la Administración Fiscal General.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Rodrigo Fuentes Ávila, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. José Luis Moreno Aguirre (Coordinador), Dip. Víctor Zamora Rodríguez (Secretario), Dip. Jorge Alanís canales, Dip. Indalecio Rodríguez López, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera y Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 14 de marzo de 2012.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS COORDINADOR			

DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RODRIGO FUENTES ÁVILA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VICTOR ZAMORA RODRIGUEZ SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JORGE ALANIS CANALES	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. INDALECIO RODRIGUEZ LOPEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen, se señala que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre, tenemos registrado al Diputado Edmundo Gómez, le solicito se sirva preguntarle el sentido de su intervención.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:

¿Diputado Edmundo Gómez, el sentido de su intervención? -A favor, Diputado Presidente, con aclaraciones. Adelante.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Se informa al Diputado que registró su participación, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, su intervención no podrá exceder de 10 minutos.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias señor Presidente.

Es probable que el rehacer esta ley que nos está regulando en las cuestiones de que se han contemplado y que nos van a dar mayor seguridad en cuanto al uso y destino de los recursos.

Solamente quiero hacer una aclaración en cuanto a lo que es el Registro Público del Estado de Coahuila, que es una institución jurídica unitaria dependiente del Poder Ejecutivo, sí, y que tiene por objeto regular la inscripción, pero, nos encontramos en su artículo 20, fracción V, donde se le está atribuyendo el gestionar el otorgamiento de créditos a favor del Instituto conforme a la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, previa autorización del Consejo Directivo

En las reuniones que tuvimos y comentamos este punto en virtud de que sí es una institución dependiente del Poder Ejecutivo pues esta podrán ser los créditos que los gestiona el Ejecutivo y los traslade a esta institución para que de esa manera tener el mayor control en cuanto a su operación, uso y destino de los recursos provenientes del financiamiento.

De igual forma, hemos contemplado en los diversos artículos que se han reformado y que ya existían de hecho la intervención de catastro en los municipios, donde se les pide o exige al menos en los municipios pequeños, de los cuales no tienen la capacidad suficiente para definir, determinar sus valores catastrales, pues que soliciten el apoyo ante el Gobierno del Estado para que éste, a través de la subsidiaridad pueda recurrir y apoyar a esos pequeños municipios, no así en los grandes.

Existe dentro del Código Municipal en su artículo 115, que señala en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y en todo caso, también señala su inciso C, los ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Ha sido una práctica cotidiana en que Gobierno del Estado a través de sus Juntas Catastrales ha intervenido, apoyado en los diversos municipios, pero no porque esto se esté dando nos permita tener cierta violación a la autonomía municipal, por lo cual sugiero incluir en la Ley de Catastro o en la propia que previas concertaciones o previos acuerdos de coordinación fiscal se pueda dar estos supuestos en

los que estamos tratando, para que de esta manera respetemos dicha autonomía municipal y que en los municipios que se requiere pues podamos tener o contar con una mayor aceptación ciudadana en cuanto a credibilidad de sus autoridades.

Hoy tenemos el caso de un escrito que manda Mier, de Catastro Estatal, donde nos pide modificar las tablas de valores del municipio de Arteaga, creo que tenemos que escuchar al municipio de Arteaga para también saber cuáles son las diferencias o cuáles son esos conceptos que por un lado vamos a oír mediante el escrito de Sergio Mier, pero por otro lado, estamos no incluyendo la decisión autónoma de un municipio como es Arteaga.

Entonces en este caso es un ejemplo de lo que nos puede suceder, sí le damos la autoridad suficiente al Gobierno del Estado para que a través de las Juntas Catastrales podamos modificar dichas tablas de valores.

Es cuanto, señor Presidente. Gracias.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado.

Adelante Diputado Ricardo. ¿Su participación es a favor o en contra Diputado? -A favor.- ok. Adelante.

Diputado Ricardo López Campos:

Gracias Presidente.

Sí, indudablemente que nuestro voto es a favor, así lo firmamos en el dictamen y quiero hacer uso de la palabra en esta tribuna para comentar en relación a los planteamientos que hizo nuestro querido compañero Edmundo Gómez.

Con relación al artículo 20 fracción V de la Ley del Registro Público de la Propiedad, no es un artículo que está de origen en el dictamen, sí, efectivamente ahí está en la actual Ley del Registro Público esa posibilidad de generar créditos para su modernización y su implementación y dar un eficiente y eficaz resultado en su función, pero ahorita en el dictamen que tenemos en materia, en la iniciativa es un artículo que no se tomó y que creo que puede ser prudente que lo tomemos en una alternativa futura, verdad, cuando se esté viendo la Ley del Registro Público en su conjunto, muy bien.

Con relación a la figura de Catastro, el Instituto Coahuilense de Catastro que nace ya aproximadamente hace 20 años, 25 años, fue precisamente en el gobierno de don Eliseo Mendoza Berrueto, cuando era, hoy nuestro líder, gobernador, en que nace la figura catastral como una visión de ente no regulador, sino de ente apoyador a las unidades catastrales municipales para poder generar ese cumplimiento que establece el artículo 115 constitucional y que establece nuestra propia Constitución.

En la misma ley, en su contenido, se ve la posibilidad de que paulatinamente sea el Instituto Coahuilense de Catastro la figura que vaya capacitando y modernizando los catastros municipales para su adecuada aplicación, conceder la misma ley de la dificultad económica, administrativa que tienen algunos municipios por su situación precaria, de ahí que hoy en la actualidad, después de nacida esa ley municipios del tamaño de Frontera hacia arriba, de Ciudad Frontera, son los que tienen la posibilidad de cumplir autónomamente la actividad catastral, de ahí en adelante los municipios con menor capacidad poblacional y económica todavía siguen teniendo una relación estrecha, previo convenio de colaboración del Instituto Coahuilense de Catastro, con cada uno de los municipios para que sea en ese convenio de colaboración la figura catastral estatal la que esté emitiendo los valores permanentemente, diariamente en avalúo catastral precisamente para el traslado de dominio y que sea también una figura de asesoría antes de que el ayuntamiento ponga a consideración del mismo la tabla de valores que aprobará en su primer momento y que en su momento procesal a finales de año lo turnen a esta Soberanía para su aprobación en las nuevas tasas de valores.

Y creo que con eso se complementa muy bien en cuanto a la sugerencia de previo acuerdo, sí existe el

acuerdo, ya está firmado desde que nació Catastro hace 26 años y que ha sido el ente regulador, en dos sentidos uno al momento de emitir una evaluación catastral para efecto de un traslado de dominio que se le llama el avalúo catastral y la otra el ayudar a fijar las tasas para efecto del impuesto predial, que esa pues la revisa la Comisión de Finanzas a finales de año para poderlo aplicar el siguiente año.

De antemano muchas gracias y gracias por el tiempo que me dan de hacer los comentarios.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado.

No habiendo intervenciones o más intervenciones, procedemos a votar en lo general, perdón, adelante Diputado.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias señor Presidente.

Solamente para una aclaración muy pertinente.

Ciertamente, como lo manifiesta mi compañero Diputado Ricardo López, existe el Instituto Catastral, existe la ley donde ya prevé esos acuerdos con los municipios, se me olvidó comentar que sí existen esos acuerdos, pero que cada vez que hay renovación del ayuntamiento pues estos son libres y soberanos y que esos ayuntamientos deberán de estar ratificando dichos acuerdos, ya que también lo señalan las propias leyes muchos de estos acuerdos no pueden prolongarse más allá de lo que el ayuntamiento dure como autoridad.

Por ello si es necesario, que aunque ya esté establecido, exista ese acuerdo de ratificar dicho convenio de colaboración o de coordinación fiscal con el Instituto Catastral.

Es cuanto. Gracias.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico, Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Alguien falta de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:

Diputado Presidente, tenemos 23 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración, esta Presidencia pide a las Diputadas y Diputados que deseen reservar algún artículo en lo particular lo indiquen mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención, solicitándole de igual forma a quien haga uso de la palabra que al final de su intervención entregue por escrito a esta Presidencia la propuesta de modificación que se planteará.

No habiendo intervenciones, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Finanzas, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Solicito al Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Finanzas con relación a una iniciativa que crea la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con gusto, Diputado Presidente.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa por la que se crea la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 13 del mes de marzo del año en curso, se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Finanzas, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Finanzas, la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila”, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Pensiones y otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila, y se crea la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que estas Comisiones, con fundamento en los artículos 61, 68 fracción I, 69 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que estas Comisiones Unidas, acuerdan a fin de dar mayor claridad al presente dictamen y por técnica legislativa el mismo versa únicamente sobre la iniciativa que crea la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Que la Iniciativa por la que se crea la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este decreto además incluye la nueva ley que regula el funcionamiento del órgano desconcentrado denominado Administración Fiscal General, con facultades de carácter tributario, en atención a la especialización de sus funciones.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el artículo 29 hace referencia a las atribuciones de la Secretaría de Finanzas, entre las cuales se encuentran llevar a cabo el cobro de los impuestos, contribuciones, cualesquiera que sea su denominación, derechos, productos y aprovechamientos en los términos de las leyes aplicables; así como la de ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de los convenios de coordinación fiscal, celebrados por el Estado con la federación o los municipios de la entidad y vigilar el cumplimiento de los mismos. Además señala que contará con una unidad administrativa especializada denominada Administración Fiscal General; razón por la cual y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones transitorias de la propia ley, hemos considerado incluir dentro del presente decreto la Ley de la Administración Fiscal General, para que se garantice la buena marcha de los asuntos que se encuentran en trámite y así salvaguardar los intereses de los contribuyentes, respetando el principio de legalidad.

Así en la iniciativa que se somete a esa H. Soberanía, se establece en el Título Primero lo relativo a la naturaleza y objeto de la Administración Fiscal General como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el carácter de autoridad fiscal y que tiene por objeto la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos estatales, así como federales y municipales coordinados salvaguardando los derechos de los ciudadanos; así como cualquier otra carga tributaria y aplicar los estímulos y subsidios fiscales que establezcan las leyes o decretos. Además, dicho órgano desconcentrado tendrá autonomía de gestión, presupuestal y de autonomía técnica para dictar sus acuerdos y resoluciones.

Este mismo Título Primero se regula las atribuciones de la Administración Fiscal General, entre las cuales se encuentra llevar a cabo el cobro de todas las contribuciones en los términos de las leyes aplicables, así como ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de los convenios de coordinación fiscal, celebrados por el Estado con la federación o los municipios de la entidad y vigilar el cumplimiento de los mismos.

La organización de la Administración Fiscal General se regula en el Título Segundo de la ley; establece que los órganos con los que contará para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones son la Junta de Gobierno, el Administrador Fiscal del Estado, las unidades administrativas que establezca su reglamento interior, y las Instancias de consulta o comités para mejoramiento de la administración tributaria. Este mismo título establece lo relativo a sus atribuciones, requisitos y funcionamiento de cada uno de estos órganos.

Es importante para la administración a mi cargo, contar con la opinión de la sociedad civil, por lo que en este contexto y a fin de dar voz a la misma, se establecen las instancias de consulta o comités, las cuales estarán integrados por miembros de las diferentes cámaras, lo que permitirá conocer sus opiniones y cometarios que puedan enriquecer el quehacer tributario en el Estado. Asimismo se prevé la creación de un Comité Estatal de Vinculación Hacendaria que nos permitirá mantener una comunicación efectiva y permanente con los contribuyentes y especialistas interesados en la operación y funcionamiento hacendario del Estado.

A fin de cumplir con las normas en materia de transparencia y rendición de cuentas, se incluyen en la iniciativa que se presenta, en el Título Cuarto, disposiciones relativas a la información y transparencia, por lo que se establece la obligación de mantener actualizados diversos datos estadísticos e indicadores, como lo son: la recaudación por concepto y tipo de ingreso, los saldos de los créditos fiscales, número de contribuyentes, el número de movimientos por concepto y/o tipo de ingreso, los ingresos derivados de auditoría y de las acciones de fiscalización, así como los gastos efectuados con motivo de estas tareas, los estímulos fiscales a que se encuentren vigentes, el universo de contribuyentes, por tipo de contribución, los indicadores de la calidad del servicio al contribuyente y los datos estadísticos sobre el uso de los recursos informáticos de la Administración Fiscal General por los contribuyentes.

Por último el Título Quinto establece lo relativo a la responsabilidad que tiene la Administración Fiscal General del pago de los daños y perjuicios causados por sus servidores públicos con motivo del ejercicio de las atribuciones que les correspondan, sin que esto signifique que se exime a los servidores públicos de la aplicación de las sanciones administrativas que procedan

en términos de la ley de responsabilidades de los servidores públicos en la entidad, así como de las penales y laborales que, en su caso, se deban imponer.

CUARTO.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza señala las funciones de la Secretaría de Finanzas, y en su artículo 29 en la parte final dispone que para la recaudación de impuestos, derechos, contribuciones y cualquier otra carga tributaria y para el ejercicio de aquellas atribuciones en la materia que se convengan con la federación y los municipios, la dependencia tendrá una unidad administrativa especializada denominada Administración Fiscal General.

Las funciones de fiscalización, ejecución, representación legal y defensa jurídica de los intereses de la hacienda pública y administración tributaria serán ejercidas por la dependencia a través de la Administración Fiscal General.

Para estar en armonía con la reciente reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública, que sirve de base para esta Iniciativa que ahora nos ocupa, debemos mencionar que en la iniciativa que crea la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza. En forma equivocada se señala que se estructura en cinco títulos, cuando realmente son cuatro los títulos que la conforman siendo los siguientes;

El Título Primero: las disposiciones generales así como la naturaleza y el objeto del órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas que se denominara Administración Fiscal General, y sus atribuciones entre las que se encuentran el llevar a cabo el cobro de impuestos, contribuciones cualesquiera que sea su denominación, derechos, productos y aprovechamientos, en los términos de las leyes aplicables, así mismo ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de los convenios de coordinación fiscal, asesorar a los municipios del Estado, cuando lo soliciten, en el análisis de su política fiscal, en la elaboración de anteproyectos de ordenamientos fiscales y en el establecimiento de sistemas administrativos.

El Título Segundo contiene: Los Órganos que lo integran que son la Junta de Gobierno, el Administrador Fiscal, las unidades administrativas y las instancias de consulta de comités para mejoramiento de la administración tributaria.

El Título Tercero que contiene: Todo lo referente a la información pública y transparencia, señalando la obligación de mantener actualizados entre otros los datos estadísticos e indicadores que señalan la recaudación por concepto y/o tipo de ingreso, el número contribuyente, el saldo de los créditos fiscales, los estímulos fiscales y los indicadores de calidad del servicio al contribuyente y por último.

El Título Cuarto: En el que se contiene la responsabilidades de la Administración Fiscal General, así como el pago de los daños y perjuicios que se causen a los contribuyentes por parte de los servidores públicos que por el desempeño de sus funciones les correspondan con independencia de las sanciones laborales o penales a que de lugar su actuación.

Por lo que consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO.- Por las consideraciones expuestas, estas Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Finanzas, consideran resulta procedente la Iniciativa que crea la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento y las atribuciones de la Administración Fiscal General, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán de forma supletoria el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los demás ordenamientos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 2.- El objeto de la Administración Fiscal General, será la recaudación de los impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos estatales, así como los de carácter federal y municipales que se manejen de manera coordinada y cualquier otra carga tributaria y cualquier otra de naturaleza análoga que le sea encomendada por el titular del Ejecutivo o el Secretario de Finanzas del Estado, salvaguardando los intereses y derechos de los ciudadanos.

ARTÍCULO 3.- La Administración Fiscal General gozará de autonomía de gestión para la consecución de su objeto y de autonomía técnica para dictar sus acuerdos y resoluciones.

ARTÍCULO 4.- El domicilio de la Administración Fiscal General será el municipio de Saltillo, del Estado de Coahuila de Zaragoza, donde se ubicarán sus oficinas centrales. Contará con oficinas y unidades administrativas en los municipios de la entidad que se requieran, a efecto de garantizar una adecuada desconcentración geográfica, operativa y de decisión en asuntos de su competencia conforme a esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 5.- La Administración Fiscal General, deberá radicar en las cuentas de la Secretaría de Finanzas, los ingresos que perciba por cualquier concepto.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6.- La Administración Fiscal General tendrá las atribuciones siguientes:

- I** Llevar a cabo el cobro de impuestos, contribuciones cualesquiera que sea su denominación, derechos, productos y aprovechamientos, en los términos de las leyes aplicables, a través de las unidades administrativas, instituciones bancarias y/o establecimientos autorizados o por las vías electrónicas que establezca; así como los que se deriven de los convenios que, con estricto respeto a sus autonomías, celebre el Estado con los municipios o la federación; y los ingresos que, por otros conceptos, señalen los ordenamientos legales; distintos de aportaciones y transferencias;
- II** Ejecutar, en el ámbito de su competencia, las acciones derivadas de los convenios de coordinación fiscal, celebrados por el Estado con la Federación o los municipios de la entidad y vigilar el cumplimiento de dichos convenios;
- III** Recaudar conforme a la legislación aplicable, los ingresos federales coordinados que correspondan al Estado o a sus municipios, de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal, convenios celebrados y demás disposiciones aplicables;
- IV** Celebrar con el carácter de fideicomitente, fideicomisos públicos en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables, previa delegación de funciones que para tal efecto expida el titular del ejecutivo o, en su caso, el titular de la Secretaría de Finanzas, mediante el acuerdo correspondiente;

- V** Llevar la contabilidad y glosa de los ingresos que se recauden;
- VI** Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal;
- VII** Planear, programar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas que lo integren;
- VIII** Llevar y mantener actualizado, los padrones de contribuyentes que sean necesarios;
- IX** Intervenir en la emisión y distribución de valores y formas valoradas, concentrarlas además de validar y autorizar su destrucción cuando queden fuera de uso;
- X** Asesorar a los municipios del Estado, cuando lo soliciten, en el análisis de su política fiscal, en la elaboración de anteproyectos de ordenamientos fiscales y en el establecimiento de sistemas administrativos;
- XI** Proporcionar asistencia gratuita a los contribuyentes, procurando:
 - a.** Orientar y auxiliar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, explicándoles las disposiciones fiscales y, de ser necesario, elaborar y distribuir material informativo encaminado a este fin.
 - b.** Elaborar formularios de declaraciones simplificados, en forma que puedan ser llenados fácilmente por los contribuyentes.
 - c.** Difundir entre los contribuyentes los derechos y medios de defensa que pueden hacer valer contra las resoluciones de las autoridades fiscales.
 - d.** Difundir entre los contribuyentes las disposiciones de carácter general que establezcan estímulos o beneficios fiscales.
 - e.** Efectuar reuniones en distintas partes del Estado, para informar a contribuyentes sobre sus obligaciones fiscales, especialmente cuando se modifiquen los ordenamientos que las regulan, y

- f. Realizar estudios y proyectos técnicos de investigación en el área de su competencia y mejorar los métodos y técnicas de orientación al contribuyente.

XII Ordenar y practicar visitas domiciliarias, de auditoría, inspecciones y verificaciones en el domicilio de los contribuyentes, responsables solidarios o terceros, y realizar los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y que resulten necesarios para comprobar que han cumplido con las obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, contribuciones especiales, aprovechamientos, estímulos fiscales y accesorios de carácter estatal y/o federal en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y la legislación federal y estatal aplicable;

XIII Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, sus accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por el propio Estado, responsables solidarios y demás obligados; así como, determinar, denunciar e informar sobre la presunta comisión de delitos fiscales;

XIV Ampliar los plazos para concluir las visitas domiciliarias o revisiones de gabinete en los casos en que procedan conforme a la legislación federal y estatal aplicable;

XV Expedir oficio de prórroga sobre el plazo en que se deban concluir las visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones y demás actos que sean de su competencia cuando así lo establezcan las leyes respectivas;

XVI Emitir y dar a conocer al contribuyente mediante oficio de observaciones, los hechos u omisiones que se hubiesen conocido con motivo de la revisión de los informes, datos, documentos o contabilidad, tratándose de revisiones desarrolladas de conformidad con las facultades contenidas en las leyes respectivas;

XVII Determinar y emitir la resolución por la que se determine la responsabilidad solidaria respecto de créditos fiscales;

XVIII Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias, según lo establezcan las leyes fiscales federales y/o estatales;

XIX Designar al personal adscrito a la Administración Fiscal General, para la práctica de visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones o verificaciones, notificaciones, embargos, aseguramiento de bienes o negociaciones e intervenciones y expedir para tal efecto las credenciales o constancias de identificación correspondientes;

- XX** Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios, contadores públicos que hayan formulado dictamen y terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, papeles de trabajo y demás documentos necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de impuestos, derechos, contribuciones especiales, aprovechamientos, estímulos fiscales y accesorios de carácter estatal o federal en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado con el Gobierno Federal y la Legislación Estatal o Federal aplicable;
- XXI** Revisar que los dictámenes formulados por contador público registrado sobre los estados financieros relacionados con las declaraciones fiscales de los contribuyentes, reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales estatales o federales;
- XXII** Requerir al contador público que haya formulado el dictamen lo siguiente:
- a. Cualquier información que conforme a la legislación aplicable debiera estar incluida en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales.
 - b. La exhibición de los papeles de trabajo elaborados en el dictamen con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del contador público.
 - c. La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.
 - d. La exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así se considere necesario.
- XXIII** Ordenar y practicar, en la forma y términos que conforme a las leyes proceda, el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal, cuando a su juicio, hubiera peligro de que el obligado se ausente o realice la enajenación de bienes o cualquier maniobra tendiente a evadir el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en los demás casos previstos por las leyes fiscales; levantarlo cuando proceda en asuntos de su competencia, así como designar a los ejecutores para la práctica y levantamiento del mismo;

- XXIV** Aceptar la dación de bienes en pago y/o el pago en especie de créditos fiscales, previamente autorizada por el Comité creado para tal efecto;
- XXV** Autorizar la designación de peritos a efecto de que lleven a cabo el avalúo de los bienes que se ofrezcan como dación de bienes en pago y/o pago en especie de contribuciones; así como a aquellos peritos valuadores en todos los casos que sea necesario para la determinación y administración de contribuciones;
- XXVI** Imponer multas por infracciones a las disposiciones fiscales, en los términos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila y demás disposiciones aplicables; así como aquellas que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales, en los términos que establezcan los convenios que celebre el Estado con la Federación;
- XXVII** Conocer y resolver las solicitudes de condonación de multas, conforme a la normatividad aplicable;
- XXVIII** Defender los intereses de la Hacienda Pública del Estado representando a la Administración Fiscal General, ante los tribunales y autoridades judiciales o administrativas, federales, estatales y municipales siempre que por disposición de la Ley, la representación en estos casos no corresponda a otra autoridad, así como promover toda clase de juicios, incluyendo controversias constitucionales y el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos, interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan, y endosar en procuración títulos de crédito en los que la Administración Fiscal General sea el titular de las acciones correspondientes;
- XXIX** Formular las denuncias y querellas que legalmente procedan ante el Ministerio Público, y coadyuvar con éste, en los procesos penales de que tengan conocimiento, y se vinculen con los intereses fiscales del Estado, así como solicitar el sobreseimiento en dichos procesos cuando sea procedente y así lo autorice el Titular de la Administración Fiscal General;
- XXX** Tramitar y resolver, de conformidad con las disposiciones en la materia, los recursos administrativos interpuestos por los particulares, que se hagan valer en materia de contribuciones estatales o contribuciones federales coordinadas;
- XXXI** Resolver sobre las solicitudes de prescripción de créditos fiscales y extinción de facultades de las autoridades fiscales;

- XXXII** Contestar las demandas formuladas ante el H. Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o sus Salas, interpuestas contra resoluciones o actos de la Administración Fiscal General o sus unidades administrativas, por la aplicación que dichas autoridades hagan de las leyes fiscales federales en cumplimiento de los convenios que tengan celebrados con la Federación e interponer el recurso de revisión;
- XXXIII** Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivos los créditos a cargo de los contribuyentes y enajenar fuera de remate los bienes de fácil descomposición o deterioro, en términos de las disposiciones fiscales federales y estatales;
- XXXIV** Ordenar la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución cuando proceda conforme a las disposiciones fiscales federales o estatales aplicables y los convenios de coordinación celebrados con el Gobierno Federal;
- XXXV** Autorizar el pago diferido o en parcialidades de los créditos fiscales cuyo cobro le corresponda, previa garantía del interés fiscal;
- XXXVI** Calificar y en su caso aceptar las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones estatales o federales, cancelarlas y requerir su ampliación cuando proceda;
- XXXVII** Requerir el pago y ejecutar las acciones necesarias para hacer efectivas las garantías que se otorguen consistentes en fianza, hipoteca, prenda o embargo o cualquier otro tipo de garantía; incluso las relacionadas con las garantías de cumplimiento de contratos de adquisiciones o prestación de servicios y contratos de obra pública; así como las pólizas de fianza otorgadas para garantizar el o los anticipos otorgados para el inicio de la ejecución de obras públicas;
- XXXVIII** Autorizar o negar conforme a las disposiciones aplicables la devolución de cantidades pagadas indebidamente por el contribuyente;
- XXXIX** Cancelar las cuentas incobrables de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XL** Informar a la autoridad competente de los hechos que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones y que puedan constituir delitos fiscales o delitos de los servidores públicos de la Administración Fiscal General en el desempeño de sus funciones, de conformidad con las disposiciones aplicables, y

- XLI** Las demás funciones que en su carácter de autoridad fiscal, le atribuyan el Código Fiscal para el Estado de Coahuila, los convenios de coordinación y colaboración celebrados con las autoridades fiscales federales y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 7.- Para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, la Administración Fiscal General contará con los órganos siguientes:

- I.** Junta de Gobierno;
- II.** El Administrador Fiscal del Estado;
- III.** Las Unidades Administrativas que establezca su reglamento interior, y
- IV.** Las instancias de consulta de comités para mejoramiento de la administración tributaria.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno de la Administración Fiscal General estará a cargo de:

- I.** Un Presidente Honorario que será el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II.** Un Presidente Ejecutivo que será el Titular de la Secretaría de Finanzas;
- III.** Un Secretario Técnico que será designado por el Titular de la Secretaría de Finanzas, mismo que tendrá voz, pero no voto;
- IV.** Tres vocales que serán:
 - a. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.

- b. El Titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, y
- c. El Titular de la Administración Fiscal General.

Cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno, designará un suplente quien lo suplirá en sus ausencias.

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I** Opinar y coadyuvar en la elaboración de las medidas de política fiscal y aportar al Ejecutivo la información necesaria para la definición de las mismas;
- II** Aprobar los programas y presupuestos de la Administración Fiscal General, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable y de acuerdo con los lineamientos previstos en la ley;
- III** Examinar y, en su caso, aprobar los informes generales y especiales que someta a su consideración la Administración Fiscal General;
- IV** Estudiar y, en su caso, aprobar todas aquellas medidas que, a propuesta del Administrador Fiscal del Estado, incrementen la eficiencia en la operación de la administración tributaria y en el servicio de orientación al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y todas aquellas relacionadas con el objeto del organismo;
- V** Aprobar el programa anual de mejora continua y establecer y dar seguimiento a las metas relativas a aumentar la eficiencia en la administración tributaria y mejorar la calidad de los servicios a su cargo;
- VI** Analizar las propuestas sobre mejora continua de las funciones, responsabilidades y actividades de las unidades administrativas del organismo y proponer al Gobernador del Estado, los cambios necesarios a la legislación aplicable;
- VII** Aprobar la celebración de acuerdos, convenios y contratos u otros instrumentos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Administración Fiscal General;
- VIII** Otorgar poderes especiales o generales a las personas que juzgue conveniente, con todas las facultades aún las que conforme a la ley requieran cláusula especial;

- IX** Autorizar la creación de comisiones o grupos de trabajo para analizar y resolver en forma colegiada los asuntos que específicamente se indiquen en la autorización;
- X** Integrar las instancias de consulta o comités necesarios para coadyuvar al mejoramiento de la administración tributaria y la aplicación de la legislación fiscal, así como la difusión de la información y orientación necesarias que permitan crear una auténtica conciencia tributaria en la sociedad;
- XI** Dictar las disposiciones que normen la contratación, remuneración y prestaciones que deban otorgarse a los servidores públicos, las que en todo caso deberán sujetarse a los tabuladores autorizados por el Gobierno del Estado;
- XII** Vigilar que los acuerdos de coordinación que se celebren con las dependencias o entidades federales, dentro de su respectivo ámbito de competencia, se lleven a cabo en el marco de los convenios respectivos;
- XIII** Establecer los lineamientos que se deberán cumplir en materia de transparencia y acceso a la información, y
- XIV** Las demás que sean necesarias para llevar a cabo las previstas en esta ley, las disposiciones reglamentarias y demás aplicables.

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias los meses de abril y de octubre de cada año y extraordinarias cuando así lo proponga cualquier miembro de la junta y se convoque a través del secretario técnico. Para que la Junta de Gobierno sesione válidamente, se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

Las sesiones de la Junta de Gobierno serán presididas por el presidente honorario y en su ausencia por el presidente ejecutivo o por quien legalmente lo sustituya a este último.

Cada integrante de la Junta de Gobierno tendrá derecho a voz y voto.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán tomados por mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente Honorario o quien legalmente lo sustituya tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 11.- La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones al personal que se considere conveniente en el caso de que se traten asuntos específicos y se requiera de su opinión; estos invitados participarán con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO III DEL ADMINISTRADOR FISCAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 12.- El Administrador Fiscal del Estado será nombrado y removido por el titular del Ejecutivo del Estado.

A. Para ser Administrador Fiscal del Estado se deberán reunir los requisitos siguientes:

- I** Ser ciudadano coahuilense por nacimiento, o ser padre o madre de coahuilense por nacimiento y en este caso, tener residencia efectiva de cinco años anteriores a la designación; o ser ciudadano mexicano con una residencia en el Estado de diez años previos a su nombramiento;
- II** Tener conocimientos y experiencia en las materias que integren los objetivos del organismo;
- III** No haber sido sentenciado por delitos dolosos que hayan ameritado pena privativa de la libertad por más de un año, o inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y
- IV** No desempeñar durante el período de su encargo ninguna otra comisión o empleo dentro de la Federación, estados, Distrito Federal, municipios, organismos descentralizados, empresas de participación estatal o de algún particular, excepto los cargos o empleos de carácter docente y los honoríficos; así como también estará impedido para ejercer su profesión, salvo en causa propia.

B. El Administrador Fiscal del Estado podrá ser removido de su encargo en los siguientes casos:

- I** Cuando tenga incapacidad física o mental que le impida el correcto ejercicio de sus funciones;
- II** Deje de reunir alguno de los requisitos señalados en el apartado A del presente artículo;
- III** No cumpla los acuerdos de la Junta de Gobierno o actúe deliberadamente en exceso o defecto de sus atribuciones;

- IV** Utilice, en beneficio propio o de terceros, la información confidencial de que disponga en razón de su cargo;
- V** Someta a sabiendas, a la consideración de la Junta de Gobierno, información falsa, y
- VI** Se ausente de sus labores por periodos de más de quince días sin autorización de la Junta de Gobierno o sin mediar causa de fuerza mayor o motivo justificado.

En las ausencias del Administrador Fiscal del Estado, la Junta de Gobierno podrá designar al servidor público que lo sustituirá provisionalmente.

ARTÍCULO 13.- El Administrador Fiscal del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

- I** Formular y presentar oportunamente, a la consideración del Secretario de Finanzas, el presupuesto de ingresos, previamente autorizado por la Junta de Gobierno, para efectos de su integración a la ley de ingresos, para el ejercicio fiscal siguiente;
- II** Formular y presentar oportunamente, a la consideración de la Junta de Gobierno, los anteproyectos de Leyes, reformas, adiciones a éstas, decretos, acuerdos, y demás disposiciones legales y administrativas, relacionadas con los ingresos tributarios del Estado;
- III** Administrar y representar legalmente a la Administración Fiscal General, tanto en su carácter de autoridad fiscal, como de órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la suma de facultades generales y especiales que, en su caso, requiera conforme a la legislación aplicable;
- IV** Dirigir, supervisar y coordinar el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas de la Administración Fiscal General;
- V** Designar a los titulares de las unidades administrativas y demás personal necesario para la operación del organismo y suscribir los nombramientos correspondientes;
- VI** Remover y cesar al personal del organismo;

- VII** Establecer mecanismos de integración y coordinación que propicien el trabajo en equipo, para desempeñar las labores asignadas a su cargo;
- VIII** Expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal, haciendo del conocimiento de la Junta de Gobierno aquéllas que considere de especial relevancia;
- IX** Presentar a la Junta de Gobierno para su consideración y, en su caso, autorización, los programas y anteproyectos presupuestales;
- X** Informar a la Junta de Gobierno, anualmente o cuando ésta se lo solicite, sobre las labores de las unidades administrativas a su cargo y el ejercicio del presupuesto asignado a la Administración Fiscal General;
- XI** Fungir como enlace entre la Administración Fiscal General y las administraciones públicas federales, estatales y municipales en los asuntos vinculados con la colaboración administrativa en materia fiscal;
- XII** Suscribir acuerdos interinstitucionales de cooperación técnica y administrativa en materia fiscal;
- XIII** Aperturar a nombre de la Administración Fiscal General, las cuentas bancarias necesarias para su operación, previa autorización de la Secretaría de Finanzas;
- XIV** Formular estados financieros mensuales y, durante el mes de enero de cada año, formular un informe pormenorizado del ejercicio anterior;
- XV** Proporcionar la asesoría o cooperación técnica que le sea requerida por dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública del Estado, de acuerdo con las normas, políticas y lineamientos que sean aplicables;
- XVI** Resolver y despachar los asuntos administrativos que legalmente les correspondan;
- XVII** Certificar las copias de documentos y constancias cuyos originales obren en los archivos de la propia Administración Fiscal General;

- XVIII** Representar legalmente a la Administración Fiscal General como apoderado legal, para lo cual tendrá en todo momento Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial, incluida la de desistirse en el Juicio de Amparo y los que sean necesarios para llevar a cabo el objeto de la Administración Fiscal General;
- XIX** Delegar y otorgar los poderes y facultades que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Administración Fiscal General;
- XX** Suscribir, en representación de la Administración Fiscal General, los convenios, contratos de compraventa, arrendamiento, prestación de servicios; así como los contratos que se requieran para el cumplimiento de su objeto, y
- XXI** Las demás que establezca la presente ley, le asignen el ejecutivo del estado y el titular de la Secretaría de Finanzas y otras disposiciones aplicables.

Para la mejor distribución y desarrollo de sus funciones, el Administrador Fiscal del Estado podrá delegar sus facultades en los titulares de las unidades administrativas que tenga adscritas, salvo que esta ley disponga que deban ser ejercidos directamente por él; asimismo podrá, en todo tiempo, ejercer directamente las facultades que delega.

Toda delegación de facultades deberá hacerse por escrito y publicarse para su validez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ ESTATAL DE VINCULACIÓN HACENDARIA

ARTÍCULO 14.- La Administración Fiscal General contará con un Comité Estatal de Vinculación Hacendaria, que le permita mantener una comunicación efectiva y permanente con los contribuyentes y especialistas interesados en la operación y funcionamiento hacendario del Estado.

ARTÍCULO 15.- El Comité Estatal de Vinculación Hacendaria tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en el mejoramiento de la administración tributaria y la aplicación de la legislación fiscal en el estado;

- II. Hacer propuestas para mejorar la legislación y los procedimientos que aplican las autoridades fiscales, sobre los lineamientos para mejorar o eficientar los servicios que presta el Estado;
- III. Difundir la información y orientación necesarias que permitan crear una auténtica conciencia tributaria en la sociedad, y
- IV. Las demás que establezcan la presente ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 16.- El Comité Estatal de Vinculación Hacendaria estará integrado de la siguiente por:

- I** El Secretario de Finanzas, quien fungirá como presidente;
- II** El Administrador Fiscal del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III** El Secretario de Desarrollo Económico;
- IV** El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas;
- V** Empresarios y ciudadanos distinguidos del Estado, invitados directamente por el Gobernador del Estado o a través del titular de la Secretaría de Finanzas, y
- VI** Tres municipios del Estado, invitados directamente por el Titular del Ejecutivo o a través del Titular de la Secretaría de Finanzas.

Adicionalmente, podrán asistir a las sesiones los funcionarios que determinen el Secretario de Finanzas o el Administrador Fiscal General.

Cada uno de los integrantes del Comité Estatal de Vinculación Hacendaria, deberá nombrar un suplente para efecto de cubrir sus ausencias dentro de las sesiones correspondientes.

El Comité Estatal de Vinculación Hacendaria celebrará sesiones previa convocatoria que para tal efecto expida su secretario técnico y serán válidas cuando el quórum se integre con la mitad más uno de sus miembros, siempre que estuviere presente el Presidente o quien legalmente deba sustituirlo.

Cada uno de los integrantes del Comité Estatal de Vinculación Hacendaria contará con voz y voto y el presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

TÍTULO TERCERO DE LA INFORMACIÓN Y LA TRANSPARENCIA

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 17.- Para efectos del artículo 100 Fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Administrador Fiscal del Estado deberá presentar al Secretario de Finanzas el informe general con los movimientos de los ingresos sujetos al control del organismo.

ARTÍCULO 18.- La Administración Fiscal General, estará obligada a mantener actualizados los siguientes datos estadísticos e indicadores:

- I** Recaudación por concepto y/o tipo de ingreso;
- II** Saldos de los créditos fiscales, número de contribuyentes;
- III** Número de movimientos por concepto y/o tipo de ingreso;
- IV** Ingresos derivados de auditoría y de las acciones de fiscalización, así como los gastos efectuados con motivo de estas tareas;
- V** Los estímulos fiscales a que se encuentren vigentes;
- VI** Universo de contribuyentes, por tipo de contribución;
- VII** Indicadores de la calidad del servicio al contribuyente, que incluyan al menos:
 - a** Calidad de la atención personal de los funcionarios;
 - b** Calidad del lugar;
 - c** Información recibida de acuerdo a las necesidades del contribuyente;
 - d** Tiempo del trámite, y
 - e** Costos de cumplimiento.
- VIII** Datos estadísticos sobre el uso de los recursos informáticos de la Administración Fiscal General por los contribuyentes.

ARTÍCULO 19.- La Administración Fiscal General atenderá las obligaciones que sobre transparencia e información les impone la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y difundirán entre la población en general, a través de las páginas electrónicas que tengan establecidas en el sistema "Internet", la información relativa a la legislación, reglamentos y servicios que presta el organismo.

ARTÍCULO 20.- La Administración Fiscal General estará obligada a proporcionar a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuando ésta lo requiera, en el ámbito de su competencia y en los términos de las disposiciones aplicables, la información necesaria, para revisar y verificar la correcta actuación del organismo o en su caso, fincar las responsabilidades que correspondan.

TÍTULO CUARTO DE LA RESPONSABILIDAD

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 21.- La Administración Fiscal General será responsable del pago de los daños y perjuicios causados por sus servidores públicos con motivo del ejercicio de las atribuciones que les correspondan.

El cumplimiento de la responsabilidad de la Administración Fiscal General establecida en el párrafo anterior, no exime a los servidores públicos que hubieran realizado la conducta que originó los daños y perjuicios de la aplicación de las sanciones administrativas que procedan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos aplicable, así como de las penales y laborales que, en su caso, se deban imponer.

El contribuyente que solicite una indemnización deberá probar, entre los hechos de los que deriva su derecho, la lesión, la acción u omisión de la Administración Fiscal General y la relación de causalidad entre ambos; así mismo, deberá probar la realidad y el monto de los daños y perjuicios.

ARTÍCULO 22.- En el caso de las resoluciones dictadas por los servidores públicos en procedimientos en los cuales se analicen y valoren documentos y pruebas aportadas por los particulares, inclusive en los procedimientos instaurados con motivo de la interposición de algún recurso administrativo de los previstos en las leyes de la materia, no procederá la imposición de sanciones por daño o perjuicio patrimonial, a menos que la resolución emitida:

I Carezca por completo de fundamentación o motivación.

- II No sea congruente con la cuestión, solicitud o petición efectivamente planteada por el contribuyente; o
- III Se acredite en el procedimiento de responsabilidades que al servidor público le son imputables conductas que atentan contra la independencia de criterio que debió guardar al resolver el procedimiento de que se trate, es decir, que aceptó consignas, presiones, encargos, comisiones, o bien, que realizó cualquier otra acción que genere o implique subordinación respecto del promovente o peticionario, ya sea de manera directa o a través de interpósita persona.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta de Gobierno de la Administración Fiscal General deberá instalarse dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Las facultades y obligaciones a que se refiere este decreto, que en otras leyes, reglamentos, acuerdos, convenios y demás ordenamientos jurídicos federales, estatales o municipales se atribuyan al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila en materia fiscal, se entenderán conferidas a la Administración Fiscal General.

ARTÍCULO CUARTO.- Los asuntos en materia fiscal que actualmente se encuentren en trámite ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, deberán concluirse ante la Administración Fiscal General en el ámbito de su competencia, lo anterior previa notificación que se realice al contribuyente del cambio de autoridad.

ARTÍCULO QUINTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, dispondrá lo conducente, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos y de que los bienes muebles e inmuebles, tecnológicos, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes que se encuentren en trámite, con que cuentan las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila que realizan las funciones que esta Ley asigna a la Administración Fiscal General y pasen a formar parte del organismo.

Los trabajadores al servicio del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila que pasen a formar parte del personal de la Administración Fiscal General por reasignación o que sean reasignados a otra dependencia del Ejecutivo del Estado, conservarán su antigüedad, y los derechos adquiridos y quedarán sujetos al Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El Ejecutivo del Estado deberá emitir el reglamento interior de la Administración Fiscal General del Estado dentro de los sesenta días siguientes a la publicación del presente decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se abroga la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, contenida en el Decreto No. 243 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 23 de abril de 2010.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se derogan las disposiciones que se opondan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Finanzas de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Rodrigo Fuentes Ávila, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. José Luis Moreno Aguirre (Coordinador), Dip. Víctor Zamora Rodríguez (Secretario), Dip. Jorge Alanís canales, Dip. Indalecio Rodríguez López, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera y Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 14 de marzo de 2012.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS COORDINADOR			
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL SECRETARIO			
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA			
DIP. RODRIGO FUENTES ÁVILA			

DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VÍCTOR ZAMORA RODRÍGUEZ SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JORGE ALANIS CANALES	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. INDALECIO RODRÍGUEZ LOPEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Listo, Diputado.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado Secretario.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen y se señala que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez tenemos registrado al Diputado Ricardo López, le solicito le sirva preguntar el sentido de su intervención.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Con gusto, Diputado Presidente.

¿Diputado Ricardo López Campos, el sentido de su intervención? Es a favor, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Se informa al Diputado que registró su participación, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, su intervención no podrá exceder de 10 minutos. Adelante Diputado Ricardo.

Diputado Ricardo López Campos:

Gracias Presidente.

Solamente para hacer una observación a la Exposición de Motivos.

En la exposición de motivos dice: que *este órgano desconcentrado tendrá autonomía presupuestal*. En los artículos donde creamos la ley lo generamos como un organismo desconcentrado y en la iniciativa venía con la figura de tener la posibilidad presupuestal tenía una autonomía presupuestal y esto nos chocaba o nos choca en cuanto a la esencia y a la característica de un organismo desconcentrado y de un organismo descentralizado; para poderlo concebir con más elementos hacia un organismo desconcentrado tenemos que quitarle esa autonomía presupuestal para poderlo entender como un organismo desconcentrado, en donde su presupuesto que requiera para la vida de este organismo sea el presupuesto que tenga la propia Secretaría de Finanzas y no tengamos que estar creando un presupuesto y dándole a un organismo descentralizado una vida autónoma, de ahí que para que la exposición de motivos coincida con lo que en comisiones acordamos y que le quitáramos esa autonomía presupuestal, por lo tanto es modificar nada más la exposición de motivos y quitar esa autonomía presupuestal que fue leída.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

¿Alguien más?

No habiendo más intervenciones, procedemos a votar en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Diputado Presidente, una vez cerrado el sistema de votación, el resultado es el siguiente son: 24 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración con las modificaciones antes señaladas por el Diputado Ricardo López.

Esta Presidencia pide a las Diputadas y Diputados que deseen reservar algún artículo en lo particular lo indiquen mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones, solicitándoles de igual forma a quienes hagan uso de la palabra, que al final de su intervención entreguen por escrito a esta Presidencia la propuesta de modificación que se planteará.

No habiendo intervenciones, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Finanzas, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Se concede la palabra al Diputado José Francisco Rodríguez Herrera, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado José Francisco Rodríguez Herrera:

Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados:

En días pasados, presenté en esta tribuna una proposición con Punto de Acuerdo, en la que solicitábamos que los municipios de San Pedro de las Colonias así como el de Francisco I. Madero, fueran incluidos dentro de la zona metropolitana de la Laguna, con el fin de lograr que ambos municipios formen parte del desarrollo y progreso de esa región.

Efectivamente para que los municipios puedan formar parte del desarrollo y progreso de una región, se tienen que llevar a cabo una serie de actividades para lograr estar en condiciones, de desarrollar su potencial y puedan ofrecer más y mejores beneficios, a los ciudadanos que conforman esos municipios.

Por ello, en esta ocasión considero de suma importancia que solicitemos a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, realicen los trámites y gestiones necesarias, ante las diversas compañías prestadoras de servicios telefónicos, a fin de que se sustituyan las tarifas de larga distancia en los Municipios de San Pedro de las Colonias y Francisco I. Madero, por las de tarifas de marcación local 871, que corresponde a las ciudades de Matamoros y Torreón.

En ese sentido, señalamos, que actualmente las diversas compañías de telefonía tanto fija como móvil, que otorgan sus servicios a los Municipios de Torreón y Matamoros, establecen que las tarifas telefónicas entre estos municipios será de marcación local sin roming o larga distancia, es decir, las llamadas realizadas por usuarios entre dichos municipios se consideran locales o dentro del área de servicio con clave lada 871. No aplicando este mismo criterio para los usuarios de San Pedro de las Colonias y Francisco I. Madero, a quienes les cobran como larga distancia o se les aplica el roming con clave 872, cuando quieren comunicarse con usuarios de los municipios antes señalados, no obstante que también tiene una cercanía que no rebasa los 60 kilómetros.

Lo anterior, sin lugar a dudas provoca entre los usuarios del municipio de San Pedro de las Colonias y Francisco I. Madero, que sus costos tanto en telefonía fija como móvil se vean incrementados enormemente, no obstante que tanto la cabecera municipal como muchos ejidos de estos municipios están separados por muy pocos kilómetros, de los que si tienen la misma clave telefónica, y para los que conocemos dichos lugares, sabemos que prácticamente **existe una conurbación evidente entre sí**, de ahí que no se justifique el que exista una clave de telefonía distinta, pues lo único que ocasiona son gastos en su economía familiar.

Al respecto, cabe señalar que la distancia no es una razón para que se establezca, si una o varias ciudades pueden estar dentro o no de la misma clave telefónica, creo que más bien, **es un aspecto de voluntad**, ya que hace cuatro años aproximadamente se estableció la misma clave telefónica,

considerándose como llamadas locales entre los municipios de San Pedro y Francisco I. Madero y Química del Rey, no obstante que hay una distancia de 220 y 170 kilómetros entre el primero y el segundo, con respecto a Química del Rey.

De lo anterior se puede apreciar, que es muy viable que se pueda homologar con la misma clave telefónica tanto fija como móvil a las ciudades de San Pedro de las colonias y Francisco I. Madero, con las ciudades de Torreón y Matamoros con las cuales existe mucha menor distancia territorial, y que además las une una integración social, económica y cultural de la región, ya que estos municipios comparten diariamente clínicas, comercios, centros de trabajo, escuelas, bancos, centros industriales, centros recreativos de espectáculos, etcétera.

Sabemos de la existencia del programa Ciudades Vecinas de Telmex, el cual ha permitido que muchas ciudades del país, que tienen como característica una vecindad, puedan tener derecho a tarifas especiales de cobro telefónico y en este caso en particular que estamos solicitando mediante el Punto de Acuerdo, creo que es factible. Y se pueda aplicar dicho programa, ya que los municipios de San Pedro, Matamoros, Torreón, Viesca y Francisco I. Madero, cuentan con vinculación social y económica, además de que tienen continuidad urbana e intercambio comercial notable y que además se ubican en diferentes áreas de servicio local contiguas.

Para poder conseguir que un verdadero desarrollo sea continuo, se requiere de muchos esfuerzos, y uno de ellos es el que se le debe dar a los servicios de telecomunicación, entre los que se encuentra el servicio de telefonía local y móvil, ya que este repercute directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Sin embargo, debido a la situación económica por la que atraviesa no solo nuestro país sino el mundo entero, los costos que originan estos servicios deben ser más razonables y buscando siempre cuidar la economía familiar.

Por todo lo antes señalado, y con el objetivo como inicie al principio de este Punto de Acuerdo, y lograr consolidar una gran zona metropolitana de la Laguna, que una a todos los laguneros, es necesario pedir se elimine la marcación de larga distancia tanto fija como móvil entre los Municipios de San Pedro de las Colonias y Francisco I. Madero, con los municipios de Torreón y Matamoros, homologándola con el área de servicio local 871, ya que con ello se estaría dando respuesta a una necesidad de todos los habitantes, además de que se lograría un impacto social y económico favorable, pues tan solo de lograrse este cambio se estaría beneficiando directamente a 103,000 habitantes del Municipio de San Pedro y a 53,000 habitantes del municipio de Francisco I. Madero.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que nos otorga el Artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 170, 171, 172, 173 y demás relativos del citado ordenamiento, nos presentamos por este conducto **para someter como de urgente y obvia resolución, a la consideración de este Pleno la siguiente:**

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Que este Honorable Congreso del Estado, envíe un exhorto a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, solicitándoles que por las razones expuestas en el presente Punto de Acuerdo, realicen los trámites necesarios ante las diversas compañías prestadoras de servicios telefónicos, tanto fijo como móvil, a efecto de que eliminen para los municipios de San Pedro de las Colonias y Francisco I. Madero, Coahuila, la marcación local 872 y la sustituyan por la marcación 871, que corresponde a la ciudad de Torreón Coahuila y su Zona Metropolitana.

ATENTAMENTE,
Saltillo, Coahuila, a 21 de Marzo de 2012

DIP. JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA

Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto

Dip. Rodrigo Fuentes Ávila

Dip. Jorge Alanís Canales

Dip. Fernando de la Fuente Villarreal

Dip. Indalecio Rodríguez López

Dip. Ricardo López Campos

Dip. Manolo Jiménez Salinas

Dip. Ana María Boone Godoy

Dip. José Luis Moreno Aguirre

Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández

Dip. Juan Carlos Ayup Guerrero

Dip. Juan Alfredo Botello Nájera

Dip. Antonio Juan Marcos Villarreal

Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos

Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez

Dip. Francisco José Dávila Rodríguez

Dip. María Guadalupe Rodríguez Hernández

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado José Luis Moreno Aguirre, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

¿Alguien falta de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución, se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre tenemos registrado al Diputado Edmundo Gómez, le solicito se sirva preguntarle el sentido de su intervención.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:

¿Diputado Edmundo Gómez, el sentido de su intervención? A favor, Diputado Presidente. A favor, pero con una solicitud.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Se informa al Diputado que registró su participación que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado su intervención no podrá exceder de 10 minutos. Adelante Diputado.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias, señor Presidente.

Quiero felicitar al Diputado Francisco por esta intervención y porque obviamente se trata de beneficiar a la población de la Comarca Lagunera y como en su exposición de motivos bien lo dice, en la anterior sesión también se solicitó en la zona metropolitana la incursión de estos dos municipios.

Pero hoy también quiero solicitar que tal como ese día se incluya a Viesca, ya que Viesca también tiene otra marcación, creo que es 671, porque no meterle como 871 también y si así se incluye como zona metropolitana pues también en esta solicitud o exhorto de beneficio para la Comarca Lagunera pues también se incluya dicho municipio.

Y aprovecho también, además, para que en el caso de la región sureste, también con la misma exposición o base de solicitud, podamos incluir a General Cepeda dentro de la zona sureste, ya que General Cepeda es 842 y aquí 844, entonces, porque no aprovechar y hacemos un solo llamado para beneficio de toda la población.

Quizás en la zona norte desconozco, pero nuestros Diputados de allá de Piedras, de Acuña, quizás haya alguna diferencia en la zona de los 5 manantiales, desconozco, quizás la podamos incluir de una vez y esto pues traiga obviamente beneficios para todos los coahuilenses. Gracias.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Diputado Francisco ¿acepta los comentarios?

Diputado José Francisco Rodríguez Herrera:

Con su permiso, Presidente.

Efectivamente, estoy de acuerdo que también se incluya a Viesca, pero que sean los Diputados de los distritos que corresponden quienes hagan la propuesta, el planteamiento aquí en la tribuna en las próximas sesiones, porque luego vamos a confundir el Punto de Acuerdo el cual vengo a precisar yo aquí referente a mis municipios de Madero y San Pedro, pero no estaría en contra en que lo hicieran para otros municipios, pero que lo presentarán como un Punto de Acuerdo de cada una de las ciudades que tengan este tipo de problemas y claro que sí, lo aprobamos cuando lo presenten de aquí y estoy totalmente de acuerdo. Gracias.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Adelante Diputado.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias señor Presidente.

Nada más para aclarar, me extraña que esté negando este beneficio ya que como Diputados ya no pertenecemos a un solo distrito, sino estamos trabajando para bien de todos los coahuilenses y como tal creo que podemos incluir y hacer dichas propuestas.

Pido al Diputado Francisco que reconsidere su posición para poder llevar este beneficio a todos los coahuilenses. Gracias.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

¿Diputado Francisco?

Diputado José Francisco Rodríguez Herrera:

Con permiso Presidente.

Claro que sí incluimos al municipio de Viesca, señor. Muchas gracias, y todas las regiones que lo consideren pertinente. Gracias.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

No habiendo más intervenciones, procedemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitirán su voto mediante el sistema electrónico, Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración con las modificaciones que se propusieron, por lo que se debe proceder a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado. Tiene la palabra Diputado.

Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:

Con su permiso, señor Presidente.

Amigas y amigos Diputados.

El día de hoy presento una proposición con Punto de Acuerdo en conjunto con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional, “con el objeto de que esta Soberanía instruya a la Junta de Gobierno para que ésta proceda de inmediato a revocar la clasificación de información reservada y confidencial a los expedientes que indebidamente y sin justificación legal alguna, clasificó así el ex Presidente de la Junta de Gobierno de la Quincuagésima Octava Legislatura Fernando De las Fuentes Hernández.

Al Acceder al link de “Los índices de expedientes clasificados como reservados elaborados semestralmente y por rubros temáticos”, del sitio WEB de este Congreso, nos topamos con sorpresas en extremo desagradables y contrarias la transparencia que como Congreso se supone debemos promover, proteger y tutelar;

Entre otros expedientes o información que fue clasificada como reservada o confidencial durante la pasada Legislatura, hallamos la siguiente:

I.- **Las cuentas públicas 2007 y 2008** del Congreso del Estado; y si bien es cierto que de acuerdo a la Ley, parte de la información de la Cuenta Pública es información reservada, la verdad es que al menos una parte de la misma debe ser dada a conocer, y por otra parte, resulta penoso que dos cuentas tan antiguas no hayan sido resueltas en definitiva aún.

II.- La Información de la Secretaría Particular del Presidente de la Junta de Gobierno; la cual se reserva por ocho años, como si el ex diputado de las Fuentes hubiese planeado durar este tiempo en el cargo

III.- La Cuenta Pública 2009; que, de acuerdo a los plazos de ley, ya debería estar dictaminada y resuelta en definitiva.

IV.- El Avance de Gestión Financiera del Primer Semestre de 2010. Esto sin explicación alguna que sea válida legalmente.

V.- La Cuenta Pública 2010.

VI.- La Agenda de Trabajo del Presidente de la Junta de Gobierno; si ya no es Diputado, ya no tiene caso la reserva de esta información, independientemente de que nunca debió clasificarse como tal este tipo de datos.

VII.- El contenido de las propuestas técnicas y económicas de los procesos por adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública; información esta que tiene el carácter de pública, y por ende no debió clasificarse como información confidencial

VIII.- La Información de trato comercial y económico con proveedores; información que siempre debe ser pública

Solo por citar los principales.

La Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila, dispone en su artículo 19, lo siguiente:

.... Las entidades públicas deberán difundir, en su caso, a través de medios electrónicos la siguiente información:

III. *El directorio de los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o equivalente, con nombre, domicilio, números telefónicos, y, en su caso, dirección electrónica oficiales;*

IV. *La remuneración mensual por puesto, incluyendo todas las percepciones;*

V. *El importe por concepto de viáticos del titular del sujeto obligado;*

XII. *Para los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programa.*

XIII. *La calendarización de las sesiones o reuniones públicas a que se convoquen, y en su caso, la minuta o acta correspondiente;*

XVII. *Los informes de avances de gestión financiera cuatrimestrales y la cuenta pública anual, una vez que se presenten ante el Congreso del Estado;*

XVIII. *Los resultados de todo tipo de auditorías practicadas y concluidas al ejercicio presupuestal de cada una de las entidades públicas, con excepción de los que debe publicar la Auditoría Superior del Estado, de acuerdo a lo previsto en la fracción IX del artículo 21 de este ordenamiento;*

XIX. *Respecto de los contratos celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor y el monto del valor total de la contratación;*

XX. *Las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones, permisos y autorizaciones, así como sus resultados en su caso en el sistema electrónico diseñado para tal efecto;*

XXIII. *La entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino....*

Esto es; la nómina, los contratos con proveedores, las adquisiciones, las licitaciones y adjudicaciones bajo cualquier sistema, los avances de gestión financiera y toda información que guarda relación con el manejo presupuestal del Congreso, es por definición y disposición legal, información pública.

La Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone en materia de contratos, lo siguiente:

Artículo 7. *Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta Ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del Reglamento y los*

lineamientos que expida el Instituto o la instancia equivalente a que se refiere el Artículo 61, entre otra, la información siguiente:

XIII. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b) El monto;

c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y

d) Los plazos de cumplimiento de los contratos...

Citamos la ley federal del rubro, como mera referencia, puesto que no es posible que en el rubro de transparencia existan *criterios distintos* entre un estado y la federación, ya que ambos deben sujetarse a lo que dispone el artículo Sexto Constitucional en la materia de acceso a la información pública.

Este Grupo Parlamentario, considera urgente y necesario que sean revisados los expedientes que fueron clasificados como reservados y confidenciales por la anterior Legislatura, y proceder a revocar las clasificaciones de aquellos que por ley deben formar parte de la información pública que debemos dar a conocer a los ciudadanos. Esto para cumplir con la legislación del rubro, y honrar el deber que tenemos como Congreso de velar por el cumplimiento de la Constitución Federal, la local, y las leyes que de ambas emanan. Obligación que nos impone la Constitución Política de Coahuila, en su artículo 67, fracción XXXIX.

También esperamos que esta Legislatura no caiga en la “tentación” de proceder a “reservar” toda la información de este Honorable Congreso, pues de hacerlo así, estaríamos enviando un mensaje muy negativo a los ciudadanos.

Por las razones expuestas, presentamos a esta Soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Único.- Que esta Soberanía instruya a la Junta de Gobierno, para que esta proceda de inmediato a revocar la clasificación de información reservada y confidencial a los expedientes que indebidamente y sin justificación legal alguna, clasificó así el ex presidente de la Junta de Gobierno de la LVIII, Fernando De las Fuentes Hernández.

Fundamos esta petición en los artículos 22, Fracción V, 23 Fracción IV, 163, 170, 171, 172 y 173 párrafo tercero, de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO” DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Saltillo, Coahuila, a 21 marzo de 2012

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ

DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA

Los invitamos a todos nuestros amigos Diputados para que el día de hoy, 21 de marzo, votemos a favor este Punto de Acuerdo y podamos lograr tener la información suficiente de la legislatura anterior y que esta legislatura no caiga en lo mismo que la pasada.

Es cuanto.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:

Diputado Presidente, el resultado es el siguiente: Son 4 votos a favor; 20 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos procedentes.

Se concede la palabra al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:

Gracias Diputado Presidente.

Diputadas y Diputados.

Primero que nada quiero dar la bienvenida a las amigas y a los amigos del Foro Cívico “México Laico”, que ya tiene aquí mucho tiempo y a los amigos que están allá afuera también, que bueno que nos acompañan el día de hoy.

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado, José Refugio Sandoval Rodríguez del Grupo Parlamentario "Jorge González Torres" Del Partido Verde Ecologista de México, en conjunto con los Diputados Eliseo Francisco Mendoza Berrueto y Diputado Rodrigo Fuentes Ávila del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez del Partido Acción Nacional; Diputado Norberto Ríos Pérez del Partido Primero Coahuila; Diputado Simón Hiram Vargas Hernández del Partido Nueva Alianza, Dip. Samuel Acevedo Flores del Partido Social Demócrata y Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Con objeto de que esta LIX Legislatura envíe al Senado de la República un comunicado, para solicitar que al someterse a la consideración del Pleno el dictamen relativo a la Reforma del Artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tome en cuenta las opiniones manifestadas por todos los sectores, privilegiando las garantías y derechos humanos de los ciudadanos, así como el trato equitativo de todas las expresiones religiosas.

En ejercicio de las facultades que nos confieren los Artículos 22 fracción V, 23 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 163, 170, 171, 172 Y 173 Y demás relativos del citado ordenamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Pleno, como de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

A raíz de la iniciativa con proyecto de Decreto para reformar el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada ante la Cámara de Diputados el pasado 18 de marzo de 2010, surgió cierta inquietud por parte de algunos sectores de la ciudadanía, al considerarse que dicha reforma atenta directamente contra el Estado Laico y sus fundamentos históricos y jurídicos.

Haciendo una reflexión en la historia de nuestro país en cuanto a la regulación del Estado y la Iglesia encontramos que la Constitución de Apatzingán, establecía en su artículo 1: "La religión católica, apostólica, romana, es la única que se debe profesar en el Estado". En dicho ordenamiento se muestra claramente la intolerancia respecto a otra creencia religiosa y, de igual forma, en la Constitución de 1824 se establecía en el artículo 2: "La religión de la nación es la Católica Apostólica y Romana, es protegida por las leyes y se prohíbe cualquier otra", por lo que, podemos observar que aún en ese año no se reconocían los derechos de libertad esenciales de las personas.

La Constitución de 1857 estableció por primera vez la separación del Estado y la Iglesia, donde se limitaba a esta última a participar en la en la política del país y finalmente con la Constitución de 1917 se consolida el Estado Laico, reconociendo la libertad religiosa.

En relación con lo anterior y con motivo de la propuesta de reforma al Artículo 24 de la Constitución General de la República, algunos grupos y organizaciones sociales han manifestado que el Estado debe garantizar la libertad, igualdad y seguridad jurídica para todos los ciudadanos sin excepción alguna, para evitar una regresión al sistema autoritario que prevaleció en México anteriormente e impedir, a la vez, el retroceso a las posturas tomadas por el pueblo mexicano en el pasado y la pérdida de los derechos reconocidos a los ciudadanos.

Por otra parte, en la exposición de motivos del dictamen final de la mencionada iniciativa, aprobado el 14 de Diciembre de 2011, se señala que el propósito de la Reforma del Artículo 24 Constitucional, es "acentuar el régimen laico de gobierno, con una concepción contemporánea (...)", toda vez que, según se considera, el régimen jurídico mexicano establece limitantes al derecho de libertad religiosa, entre ellas el hecho de que los ministros de culto no puedan asociarse con fines políticos ni tampoco realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política.

Según el parecer de algunos legisladores y de grupos y sectores ciudadanos, la exposición de motivos del mencionado dictamen es inconsistente, dado que uno de los elementos fundamentales del Estado Laico, es la clara separación entre el estado y las Iglesias, y que de permitirse lo contrario estaríamos en un Estado Confesional y no Laico.

Aunado a lo anterior, existen algunos grupos sociales que manifiestan que esta reforma es la antesala para la modificación de los artículos 3, 5, 27 y 130 de la Constitución Política Mexicana, ya que el dictamen señala que en la libertad religiosa está implícito el derecho a la educación religiosa, el cual comprende "el derecho de los padres a educar a sus hijos de acuerdo a sus convicciones religiosas aún dentro de la escuela pública".

Cabe señalar que el pasado 14 de Marzo del año en curso, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos del Senado aprobaron el dictamen de reforma al Artículo 24 Constitucional, en materia de libertad religiosa, con ocho votos a favor, cuatro en contra y una abstención, y a pesar de que senadores de todas las fracciones manifestaron que el dictamen emitido por la Honorable Cámara de Diputados tiene una redacción desafortunada, quedó el texto de la siguiente manera:

"Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión y a tener o adoptar en su caso, al de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar individualmente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política".

Con relación al texto aprobado por la Cámara de Diputados y por las Comisiones de la Cámara de Senadores, se ha manifestado que, aún cuando se modificó la exposición de motivos de la iniciativa, con la finalidad de evitar la discusión de los artículos mencionados anteriormente, se considera que no se evitará que en un futuro estos artículos puedan ser discutidos.

Otra observación al dictamen aprobado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos del Senado, es que no se consideraron a los actores interesados y que nunca hubo opinión de académicos e intelectuales, por lo que tal hecho resulta preocupante por la forma apresurada de la resolución.

Respecto a la redacción del Artículo 24, también se considera que es confusa e innecesaria, ya que señala conceptos ajenos a nuestro sistema jurídico mexicano, toda vez que lo que anteriormente se conocía como libertad de creencia ahora lo señalan como "convicciones éticas, de conciencia y religión", los cuales son conceptos subjetivos que no representan a una sociedad.

Igualmente, se ha manifestado que la actual redacción del artículo en cuestión, concuerda con lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, respecto a que "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión;" , así como que tal modificación no representaría un nuevo reconocimiento a la libertad de creencia, por lo que no hay necesidad de una reforma al artículo 24.

En virtud de lo anterior, quienes suscribimos la presente proposición, consideramos procedente hacer una manifestación en el sentido de que la Reforma del Artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe garantizar la protección a las garantías individuales y a los derechos humanos, cuidando también que impere la razón y la igualdad de todos los ciudadanos y se asegure la libertad de las religiones, sin prohibir o limitar ninguna religión pero sí previendo que la expresión de las creencias no constituya política pública en el Estado.

Por las razones expuestas, se presenta ante ustedes Diputadas y Diputados el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único.- Expresar al Senado de la República la siguiente comunicación:

- 1.- Que se confirme el carácter de nuestro país como un Estado Laico.
2. Que al someterse a la consideración del Pleno el dictamen relativo a la Reforma del Artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tome en cuenta las opiniones manifestadas por todos los sectores, privilegiando las garantías y derechos humanos de los ciudadanos mexicanos, así como el trato equitativo de todas las expresiones religiosas.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila, a 20 de Marzo de 2012.

DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL Rodríguez
Rúbrica.

DIP. ELISEO F. MENDOZA BERRUETO
Rúbrica.

DIP. FERNANDO SIMON GUTIERREZ PEREZ
Rúbrica.

DIP. NORBERTO RIOS PEREZ
Rúbrica.

DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ
Rúbrica.

DIP. SAMUEL ACEVEDO FLORES
Rúbrica.

DIP. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA
Rúbrica.

DIP. RODRIGO FUENTES AVILA.
Rúbrica.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado.

Respecto a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado José Luis Moreno Aguirre sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución, se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre, tenemos registrado a los Diputados Manolo Jiménez, Manuel Acevedo y Víctor Manuel Zamora, le solicito se sirva preguntarles el sentido de su intervención.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:

Diputado Víctor Zamora ¿el sentido de su intervención? ¿Diputado Samuel? A favor. ¿Diputado Manolo Jiménez? A favor. Diputado Presidente los tres Diputados van a favor del Punto de Acuerdo.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias.

Se informa a los Diputados que registraron su participación, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, su intervención no podrá exceder de 10 minutos.

Tiene la palabra el Diputado Manolo Jiménez.

Diputado Manolo Jiménez Salinas:

Con su permiso, Presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos.

Bueno, mi intervención es a favor, soportando lo que un gran mexicano que nació hace más de 200 años luchó durante su participación en la vida política de este país, me refiero a Don Benito Juárez, que hoy es su natalicio, y que él prácticamente luchó a favor del estado laico.

Los Diputados del PRI coincidimos con esto y con todos ustedes, de hecho hace algunas semanas estuvo el grupo de Foro Cívico México Laico ahí en la casa de gestión del tercer distrito y platicamos sobre este asunto, ellos me hicieron llegar unos exhortos por ahí que hicieron otros estados al Senado de la República y esto fue entregado inmediatamente al Presidente de los Diputados del PRI, lo cual el día de hoy pues queremos reafirmar el compromiso de apoyarlos, queremos decirles que también compartimos esto mismo que ustedes sienten y que vamos a estar apoyándolos para que tengamos un mejor estado y que este estado laico que promovió y derramó tanta sangre en aquellos años y que encabezó Benito Juárez, pues que siga siendo de esa misma manera.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado Manolo.

Tiene la palabra el Diputado Samuel Acevedo.

Diputado Samuel Acevedo Flores:

Solamente para manifestar que el mejor homenaje que le podemos rendir a Benito Juárez en el día de su natalicio es apoyar este Punto de Acuerdo, este planteamiento que nos hizo el compañero Refugio.

Nosotros no podemos permitir que demos un paso atrás en algo tan importante que ha conquistado el pueblo de México, el estado laico.

Es cuanto.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado.

Tiene la palabra hasta por 10 minutos, el Diputado Víctor Manuel Zamora.

Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

Todos los artículos de nuestra Constitución General y finalmente ella misma, han sido producto de una larga lucha del pueblo mexicano, todos y cada uno de ellos respondieron en su momento a situaciones históricas sobre las que se construyó nuestro país.

De manera especial el artículo 24 en la Constitución y el 130 en la misma, son parte fundamental de la larga lucha del estado mexicano por consolidarse como el rector de la vida económica, política y social de la nación.

Para nadie, para nadie es desconocido que precisamente para lograrlo, el estado tuvo que enfrentarse al poder fáctico de la iglesia católica a través de una larga lucha donde la figura y las ideas de Benito Juárez jugaron un papel fundamental en un momento crucial de la historia nacional.

Hago estas breves reflexiones en torno a la historia nacional, porque un pueblo que pierde su memoria histórica, que desdeña las experiencias que le dieron origen como nación, está peligrosamente en la ruta de su desintegración, de perder lo que ha dado cohesión como nación.

Hoy se ha propuesto ante el Congreso Nacional una reforma al artículo 24 en la Constitución, con el argumento, según entiendo, de garantizar la libertad de la práctica religiosa de no ser anticlericales.

Quiero manifestar que se están dando los primeros pasos para la desintegración de un estado laico, que solo para los que ignoran la historia nacional les resultará creíble que las ambiciones de poder de la iglesia ahí se detendrán, su voceros ya habían empezado a plantear en diciembre pasado ir por la educación y su carácter laico, concesiones de medios de comunicación y una larga lista.

No es un asunto, compañeros, de libertad religiosa, ya que se garantiza el artículo 24, ni de anticlericalismo, ya que en ningún apartado se tiene establecido en nuestra Constitución General que las autoridades tengan la capacidad de proscribir o peor aún, perseguir credos.

Lo que queda bien claro es que el Congreso no puede, es dictar que establezcan o prohíban religión alguna, el artículo 130 consagra la separación de iglesia estado y ordena el segundo no intervenir en la vida interna de los primeros, la esfera pública es el escenario de la convivencia social cotidiana, por lo que queda sometido a la regulación del estado el que debe de fijar las condiciones de uso colectivo e individual del espacio público para garantizar su accesibilidad a todos los ciudadanos y mantenerse al margen de cualquier sesgo confesional y ahí queda establecido el ámbito neutral.

Además cabría preguntarnos, si bajo las condiciones actuales que vive el país la reforma responde a una demanda popular o si es una demanda inmediata o indispensable para nuestro país. Si los mexicanos viven su religiosidad sin problemas, para qué reformarla.

Lo que se percibe al escuchar las voces de las diferentes iglesias es que una reforma, tal como se ha planteado, donde se elimina el párrafo tercero que dice: los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos, los que extraordinariamente se celebren fuera de estos se sujetarán a la ley reglamentaria.

Esto, compañeros, lleva una clara dedicatoria para la iglesia católica, con evidente discriminación para otras iglesias, hay que verlo claro.

Su aprobación no derivará necesariamente en una sociedad más libre y sí se abrirá camino a la intolerancia y se brindará una mayor capacidad de chantaje con un evidente debilitamiento del carácter laico del estado.

Finalmente, esta reforma propuesta al artículo 24 de la Constitución General, a la cual me opongo, es en el mejor de los casos una de las buenas intenciones con peligrosa ignorancia histórica, pero finalmente esto es una lucha de poder.

¡Viva Juárez!

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:
Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procedemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos el voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos, informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación. Se cierra.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, en los términos que se planteó, por lo que se debe de proceder a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Simón Hiram Vargas Hernández, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Simón Hiram Vargas Hernández:

Con su permiso, señor Presidente.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE, CON BASE EN EL ARTÍCULO OCTAVO (8°) DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EXPIDA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA QUE SE DE CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO DENTRO DEL ARTÍCULO TREINTA Y TRES (33) DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DENTRO DE SU FRACCIÓN OCTAVA, ARTÍCULO SESENTA Y DOS (62), FRACCIÓN OCTAVA (8), ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS CUARTO (4°) Y OCTAVO (8°) TRANSITORIOS DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

La importancia de nuestro trabajo como diputados y diputadas locales, tal cual lo manifesté en el posicionamiento del Partido Nueva Alianza, es siempre trabajar con apego a derecho y mantener a la ciudadanía coahuilense al tanto del trabajo que realizamos como sus representantes populares, así como la modificación y actualización de nuestras leyes y reglamentos estatales con el objeto de obtener una certeza y seguridad no solo para una parte de la población, sino para todos y cada uno de los y las coahuilenses, de igual manera y no menos importante, es la transparencia. Si no hay transparencia, no estaremos dando resultados a los y las coahuilenses.

Hago uso de esta tribuna, para señalar ante ustedes, compañeras y compañeros diputados para solicitarles su apoyo en exhortar al Consejo Estatal de la Vivienda, para que, como se señala en el Artículo Treinta y dos (32) de la Ley Estatal de la Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza y que establece claramente las atribuciones del Consejo Estatal de la Vivienda, se sirva expedir a la brevedad posible el Reglamento Interior que regulará entre otras cosas, las relaciones laborales entre sus trabajadores, con lo cual se le dará una certeza y claridad jurídica en el desarrollo de todas y cada una de las actividades realizadas por dicho Instituto, así como las relaciones obrero-patronales, aspectos administrativos y facultades de los órganos administrativos internos.

Es preciso citar y para que nos quede claro a todos, que dentro del Artículo Octavo (8°) Fracción Décima Quinta, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 8. *El titular del Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:*

XV.- Expedir los ordenamientos reglamentarios y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Lo anterior en base al Artículo treinta y tres (33) Fracción VII la cual cito de forma textual:

ARTÍCULO 33. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

VII.- Emitir su reglamento y los lineamientos para su operación y funcionamiento,

Es por todos conocido, la gran relevancia que tiene ésta Ley en nuestro Estado, ya que, el objetivo de dicho ordenamiento es el **promover programas y proporcionar viviendas dignas a la población de más bajos recursos, a fin de incrementar su nivel de vida y contar con un patrimonio propio**, y los coahuilenses de bajos recursos quienes son beneficiados y apoyados con los diferentes programas para obtener un patrimonio propio, tiene un impacto de manera directa en materia de crecimiento, economía y sobre todo en materia de seguridad; puesto que toda vez que se busca apoyar a la ciudadanía, para tener un motivo de seguir trabajando y que tengan la certeza, que en su Estado Coahuila, se les apoya para que así, desarrollen una vida digna con su familia.

Para su Conocimiento; el Consejo Estatal de Vivienda está integrado por las siguientes autoridades:

ARTÍCULO 34. El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente que será el titular del Ejecutivo del Estado;
- II. Un Secretario Técnico que será el titular de la Comisión;
- III. Vocales, que serán:
 - a) Representantes de organismos estatales y municipales relacionados con la materia de vivienda.
 - b) Representantes de los organismos empresariales dedicadas a la edificación, promoción y producción de vivienda;
 - c) Representantes de entidades de servicio de financiamiento, consultoría y titulación para la adquisición de suelo y vivienda;
 - d) Representantes de instituciones y organizaciones de la sociedad civil y colegios de profesionales, relacionados con la vivienda y los asentamientos humanos, y
 - e) Representantes de universidades e instituciones de educación superior, relacionadas con la vivienda y los asentamientos humanos.

Así mismo, dentro del Artículo Sesenta y Dos (62), Fracción Octava (VIII), textualmente establece:

Artículo 65. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

VIII.- Elaborar y proponer al titular de la Secretaría el proyecto de Reglamento Interior de la Comisión;

Baso lo anteriormente expuesto, en la Ley que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 17 de Diciembre del año 2010, siendo el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila el Profesor Humberto Moreira Valdés, y citando de manera textual lo establecido dentro de la misma Ley, en sus Artículos Segundo (2°) cuarto (4°) y noveno (9°) Transitorios:

SEGUNDO.- Se abroga la Ley que crea el Instituto Estatal de la Vivienda Popular, publicada en el periódico oficial en fecha 31 de diciembre de 1975. Por lo que se determina la extinción de dicho Instituto. Los activos del Instituto y sus reservas territoriales pasan a formar parte del patrimonio de la Comisión de Vivienda del Estado

CUARTO.- El personal del Instituto Estatal de la Vivienda Popular y de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana en Coahuila, que en aplicación de la presente ley pasen a formar parte de la Comisión Estatal de Vivienda, en ninguna forma resultará afectado en los derechos que haya adquirido en virtud de su relación laboral con estas entidades.

NOVENO.- La Comisión deberá elaborar el reglamento de la Ley de Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza y someterlo a consideración y aprobación del Titular del Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Es fecha, que aún no se encuentra el Reglamento Interior que regule los aspectos Administrativos de dicho Instituto, toda vez, que como mencioné anteriormente, ésta Ley data de 2010, siendo que como lo establece en el Artículo Noveno Transitorio, se tenía un plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigor de la misma Ley.

Lo más preocupante y lo quiero señalar; ya que no podemos dejar pasar de largo todas las diversas implicaciones y afectaciones que tanto; los trabajadores como el mismo Instituto han tenido desde la entrada en vigor de la misma ley hasta el día de hoy; es decir, cuantos despidos injustificados se han presentado? Cuantas bajas se han presentado? ante las autoridades judiciales competentes, que protección tienen los trabajadores?

Hago estos cuestionamientos ya que como mencioné anteriormente, desde el año 2010; entró en vigor la Ley en cuestión; y donde se establece que éste Organismo Público Descentralizado ha ido evolucionando y teniendo gran impacto positivo para el desarrollo de la infraestructura y el ámbito relacionado con la vivienda para las y los coahuilenses; sin embargo, se han dejado sin amparo o protección a sus mismos trabajadores. No hay claridad ni transparencia, no se les da una tranquilidad a sus trabajadores, toda vez que no se encuentran regulados por un Marco Jurídico establecido, su reglamentación, normatividad, quedan en el aire, no es posible ni es legal, que los trabajadores al servicio de este Instituto, no tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones hacia su fuente de trabajo. Toda vez que antes de la Abrogación de la Ley que crea el Instituto Estatal de la Vivienda Popular, se hablaba de que las relaciones laborales se regirían por lo establecido dentro del Reglamento Interno, siendo supletoria la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que solicito se dé el carácter de Urgente y Obvia Resolución al presente punto de acuerdo en base a las consideraciones anteriormente expuestas, y posterior a esto, solicito:

UNICO: Se exhorte al Ejecutivo del Estado y al Consejo de Estatad de la Vivienda a emitir el reglamento Interior del Instituto, toda vez que es de carácter Urgente contar con la debida reglamentación hacia los trabajadores, así como establecer lineamientos de las todas las facultades y obligaciones que tiene tanto el Consejo como el Comité Estatal de la Vivienda

Diputado Simón Hiram Vargas Hernández
Coordinador del Grupo Parlamentario
"Apolonio M. Avilés, Benemérito de la Educación"

Saltillo, Coahuila, a 20 días del mes de marzo de 2012.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. , Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema. Le solicito al Diputado José Luis Moreno Aguirre, tome nota de la votación.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:

Diputado Presidente, tenemos: 4 votos a favor; 16 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Obras Públicas y Transporte, para los efectos procedentes.

Se concede la palabra al Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado. Tiene la palabra Diputado.

Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera:

Con su permiso señor Presidente.

Compañeras y Compañeros Diputados:

En días recientes, en el Senado de la República, se exhortó a la Secretaría de Relaciones Exteriores con el fin de que asumiera una postura firme frente de aquellos países que, también en días recientes, han emitido o mantenido una alerta para que no se visite nuestro país.

Debe decirse que desde el 2011, el tema de las alertas internacionales se ha presentado en la agenda pública con motivo de la inseguridad. Antes, el motivo fue sanitario y relacionado con la epidemia de la influenza.

Al día de hoy, 20 estados y el Distrito Federal son consideradas zonas de riesgo por países como Estados Unidos, Australia, Francia, Italia, Reino Unido, Alemania y España. Entre los estados que invariablemente se han presentado en estas alertas, lamentablemente, figura Coahuila junto con Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas, Sonora, Sinaloa, Durango, Michoacán y Guerrero, por mencionar algunos ejemplos.

Todas las ramas económicas relacionadas con el turismo sufren con estas alertas. Para finales del año pasado, el 2011, investigadores del Instituto de Investigaciones Económicas (IIE) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) calcularon, en su Boletín "Momento Económico", que el crecimiento nacional en este rubro estuvo 13 puntos debajo del proyectado por la Secretaría de Turismo. Esto afecta a las ciudades que son destino turístico por excelencia entre los que se encuentran los estados fronterizos, donde el turismo adquiere un perfil predominante de negocios.

No puede taparse el sol con un dedo. Si bien es cierto que ha habido momentos delicados en materia de seguridad, cierto también es que las autoridades federales, la estatal y las municipales han emprendido una serie de esfuerzos que deben valorarse en su justa medida.

Como estado fronterizo, estas alertas disminuyen el flujo de visitantes que, en medida importante, son el origen del sustento de muchas familias en municipios como Ciudad Acuña y Piedras Negras. Para el año pasado, el 2011, el turismo cinegético disminuyó en un 80% lo que afecta a toda la región norte de nuestro Estado. Cifras similares a la baja se presentan en el sector hotelero, el restaurantero y el de servicios. Es, como puede verse, un asunto urgente. Debemos sumarnos al trabajo que hacen legisladores federales y hacer causa común para que no se sobredimensione la situación que se vive.

Con estas consideraciones y con fundamento en los artículos 170, 171, 172 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente

Proposición con Punto de Acuerdo,

El que se solicita sea tramitado como de **urgente y obvia resolución.**

ÚNICO.- Se exhorta al Gobierno Federal, a través de su Secretaría de Relaciones Exteriores proteste enérgicamente contra los países que han emitido y mantienen alertas para visitar México e inicie, de inmediato, las gestiones diplomáticas necesarias y pertinentes, para que ya no se emitan alertas de este tipo.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
SALTILLO, COAHUILA, A 21 DE MARZO DE 2012

DIP. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA
DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA
“POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA”

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado José Luis Moreno Aguirre, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

¿Falta alguien de votar? Se cierra el registro.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:

Diputado Presidente, son 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer, sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición, si alguien desea intervenir sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre, tenemos registrados a los Diputados Cuauhtémoc Arzola y Evaristo Lenin Pérez, le solicito se sirva preguntarles el sentido de su intervención.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:

¿Diputado Cuauhtémoc, el sentido de su intervención? ¿Diputado Lenin? A favor.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Se informa a los Diputados que registraron su participación, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, su intervención no podrá exceder de 10 minutos.

Tiene la palabra el Diputado Cuauhtémoc Arzola.

Diputado Cuauhtémoc Arzola Hernández:

Con su permiso, señor Presidente.

Muy buenas tardes compañeros.

El motivo de mi participación es para apoyar esta propuesta que el compañero Lenin nos está efectuando, manifiesto lo anterior en virtud de antecedentes que hemos tenido nosotros en la ciudad de Acuña, donde con mi carácter de integrante y Presidente de la Comisión de Asuntos Fronterizos, se sostuvo una reunión con la Cámara de Comercio de esa región, los integrantes de dicha comisión manifestaron la urgencia de reactivar el comercio y el turismo de estas ciudades fronterizas que tenemos allá.

La mayoría de las negociaciones que se ubican en estas ciudades fronterizas, pues muchas de ellas han cerrado, muchas de ellas han despedido a personas que trabajaban en sus negocios.

Ambas cámaras coincidieron en que una de las causas principales de la disminución en el comercio y en el turismo, es la publicidad negativa que han hecho algunos países, especialmente Estados Unidos y que por ser Estados Unidos nuestro vecino, es donde se tenía una mayor influencia en cuanto al turismo se refiere.

Estas alertas consisten en prevenir a sus ciudadanos a no viajar a México y en especial a no viajar a ciudades fronterizas para evitar encontrarse con situaciones peligrosas de alta inseguridad que se vive en nuestro país.

Posteriormente se presentó un foro legislativo en dicha frontera, donde mis compañeros Diputados tuvieron a bien acompañarnos y que conocieran de viva voz las preocupaciones que tienen todas las cámaras, la Cámara de Comercio, la CANACINTRA, la Asociación de Maquiladoras y donde incluso la Asociación de Ganaderos, manifestaron la baja en cuanto al negocio cinegético que se daba por allá.

Estas solicitudes fueron presentadas al foro y de ahí se desprende la urgente necesidad de tomar acciones y medidas para lograr activar las actividades comerciales que tenemos, la prestación de servicios, no solamente realizando acciones en los estados sino buscando que el turismo que ha dejado de viajar a estas ciudades fronterizas vuelva a hacerlo, considerando que nuestras fronteras tienen un gran porcentaje de personas que se dedican a estos negocios.

En virtud de los antecedentes mencionados y como uno de los muchos pasos que habremos de dar para solucionar la problemática que afecta directamente a los habitantes de Acuña y de Piedras Negras, fronteras que constituyen a nuestro estado, reitero mi petición para que este Congreso emita el Punto de Acuerdo para solicitar al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, haga un llamado diplomático a los demás países para que suspendan esas acciones de alarma, por las cuales prohíben o sugieren a sus ciudadanos que no vengán a México, acciones de alarma que están mal fundamentadas y carecen de información verídica, pero que sin embargo, tienen un efecto catastrófico para nuestra economía local.

Es cuanto señor Presidente.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado.

Tiene la palabra hasta por 10 minutos el Diputado Evaristo Lenin Pérez.

Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera:

Con su permiso, señor Presidente.

Efectivamente, en esta tribuna se han planteado en distintas ocasiones la situación difícil que padece nuestra frontera por la situación económica y por el tema principalmente de la inseguridad.

Nuestro llamado el día de hoy a este Congreso, es que asumamos una posición nacionalista, los güeritos son gandayas, los gringos lo hacen de manera perversa, lo hacen de manera deliberada, estos anuncios tienen que ver con el cuidado de su economía, emiten un comunicado hace algunos días de que no visites Ixtapa Zihuatanejo, Mazatlán, Acapulco, Cancún, porque resulta que viene lo que los americanos conocen como el spring break, entonces se trata de que el dinero no se venga a gastar a nuestro país.

Los americanos son perversos porque gran parte del dolor y sufrimiento que vive esta nación, la responsabilidad principal la tiene nuestro vecino del norte y sin embargo, asumen posiciones egoístas y unilaterales como estas, el llamar a no venir a México.

Y leía yo el otro día en la prensa de San Antonio, Texas, que a muchos mexicanos les gusta visitar San Antonio, Texas, pues hay que decirles a los mexicanos que van a San Antonio, Texas, que tengan cuidado porque de enero a ahorita a esta fecha, han surgido 73 homicidios violentos en la ciudad de San Antonio, lo que no ha sucedido en Acuña y en Piedras Negras, sin embargo, esos anuncios no son a 8 columnas en la prensa de los Estados Unidos.

Este Congreso tiene que manifestarse rotundamente, contundentemente en contra de estas posiciones nefastas, la semana que entra acudimos a un Encuentro Binacional de Legisladores Fronterizos, estará acudiendo el compañero Francisco Dávila, Refugio Sandoval, ¿quién más va? Simón Vargas y su servidor y yo creo que tenemos que llevar un mensaje en ese foro muy claro y contundente frente a los legisladores de la frontera de cuál es nuestra posición.

Cuando a un servidor le tocó ser alcalde, en una ocasión nosotros llamamos a no ir a Del Río, Texas, en ese día la población de Acuña se unió y 5 mil vehículos de acuerdo a las estadísticas del puente internacional dejaron de circular a Del Río, Texas, en ese día de unidad, de sentimiento nacionalista.

Al otro día estaban de rodillas la Cámara de Comercio de Del Río y el Mayor de Del Río, Texas, suplicando que ya no mantuviéramos una posición de ese tipo y eso es lo que nos falta hacer, eso es lo que tenemos que pedirle también al Presidente de la República y al Gobierno Federal, de una posición más firme en este tema.

Los americanos dependen tanto de nosotros como nosotros de ellos, su economía funciona a partir del comercio binacional con nosotros, por eso me parece importante y agradezco que finalmente el día de hoy hayan considerado uno de mis planteamientos urgente, yo también creo que deberíamos cambiar las sesiones al miércoles, porque los miércoles está existiendo un poquito más de voluntad, pero el día de hoy se agradece, me parece que tenemos que plantear este asunto con la urgencia que requiere el tema, no es un tema menor, hay un agravio importante de la economía de nuestra frontera y tengo la seguridad que encontraremos el consenso y el apoyo mayoritario de este Pleno.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procedemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico, Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 20 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos que se planteó, por lo que se debe proceder a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado Edmundo Gómez Garza, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias señor Presidente.

Proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Edmundo Gómez Garza conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional, con objeto de que esta Soberanía solicite la comparecencia ante este Pleno de todos los servidores públicos del Estado de Coahuila, que sostienen que sus firmas fueron falsificadas para la obtención de los créditos ilegalmente contratados por Javier Villarreal y otros ex servidores públicos del SATEC.

Asimismo, que este H. Congreso instruya a la Auditoría Superior del Estado, para que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior de la entidad, realice las acciones necesarias para fincar responsabilidades resarcitorias a los responsables del fraude antes señalado.

Hablar de la Deuda de Coahuila y sus amplias y muy graves implicaciones, es un tema que nos puede dar para docenas de proposiciones con puntos de acuerdo, de hecho, en la pasada legislatura, se presentaron no menos de 33 proposiciones con puntos de acuerdo sobre el tema, toda ellas fueron votadas para no ser consideradas como de urgente y obvia resolución, y se enviaron a la *congeladora*, sin que a la fecha se haya dictaminado alguna de ellas.

Las preguntas sin responder son y siguen siendo muchas, entre otras: a) ¿En qué se gastó realmente el dinero de la Deuda?; b) ¿Por qué Humberto Moreira y Jorge Torres ex gobernadores no pudieron explicar ni el origen ni el destino de la misma?; c) ¿Quién o quiénes solicitaron los empréstitos que no forman parte del monto defraudado por Javier Villarreal, ni del total autorizado por el Congreso? y; d) ¿Por qué en su momento fue negada la existencia de la deuda por todas las autoridades del Estado, a pesar de que se ha demostrado que empezó a gestarse desde el año 2009?

Una inquietud más empezó a surgir desde finales del año pasado, y es la siguiente: al destaparse de forma completa el escándalo de la mega deuda, aparecieron diversos servidores públicos de la entidad, que aseguran que sus firmas fueron falsificadas en la contratación de los créditos que se atribuyen a los fraudes cometidos presuntamente por Javier Villarreal y compañía.

El Secretario de Finanzas de la entidad Jesús Ochoa Galindo, el ex secretario del mismo rubro y ahora compañero nuestro, Víctor Zamora, y el ex director de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento Fausto Destenave Kuri, se encuentran entre los servidores públicos que se han sumado al argumento de la falsificación de rúbricas en la contratación de los créditos ya citados.

Y aquí cabe una serie de preguntas que son todavía más inquietantes, interrogantes que algunos especialistas en materia penal y fiscal se hacen desde hace mucho tiempo; y son las siguientes:

I.- Si a todos les “falsificaron” las firmas ¿entonces quién solicitó todos los créditos?

II.- Si a todos les falsificaron las firmas, entonces todos los créditos son nulos de pleno derecho, y deberemos dar marcha atrás a los decretos que autorizaron la deuda

III.- Si a todos les falsificaron las rúbricas ¿Entonces por qué los diputados del PRI de la LVIII Legislatura aprobaron y reconocieron la deuda como legítima?

IV.- Si a los Secretarios de Finanzas involucrados les falsificaron las firmas, ¿acaso no se percataron (en su momento) de que ingresaban miles de millones de pesos a las arcas públicas? ¿No les generó “curiosidad” saber de dónde provenían? Recordemos que la Constitución de Estado de Coahuila, dispone:

Artículo 100. *Son obligaciones del Secretario de Finanzas del Estado:*

V. *Presentar diariamente al Ejecutivo, un informe general que manifieste el movimiento diario de ingresos y egresos....*

No olvidemos que Armado Plata, el Auditor Superior del Estado, afirmó en el mes de diciembre, que todos los recursos de los empréstitos habían ingresado a las arcas públicas del Estado.

No menos importante resulta la demanda de todos los coahuilenses en el sentido de que los responsables deben pagar por el endeudamiento ilegalmente obtenido, y resarcir los daños y perjuicios causados al erario. La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila, dispone al respecto, lo siguiente:

Artículo 3. *Para efectos de la presente ley, se entenderá por:*

XXII. *Responsabilidad resarcitoria: la responsabilidad solidaria, directa o subsidiaria, que por acción u omisión provoque un menoscabo en la hacienda pública de las entidades, teniendo como consecuencia la obligación de la indemnización de los daños y perjuicios causados....*

Artículo 17. *Para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:*

XV. *Determinar los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública de las entidades y fincar directamente a los responsables, las indemnizaciones y sanciones correspondientes previstas en el capítulo V de ésta ley...*

Artículo 37. *Si de la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios a la hacienda pública de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:*

- I.** *Determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;*
- II.** *Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades....*

Artículo 38. *Para los efectos de esta ley incurren en responsabilidad:*

I. *Los servidores públicos y los particulares, personas físicas o morales, por actos u omisiones que causen daño o perjuicio estimables en dinero a la hacienda pública de las entidades...*

Artículo 39. *Las responsabilidades que conforme a esta ley se finquen, tienen por objeto resarcir a la hacienda pública de las entidades, el monto de los daños y perjuicios estimables en dinero que se hayan causado respectivamente.*

Artículo 40. *Las responsabilidades resarcitorias a que se refiere este capítulo, se determinarán en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato que por la índole de sus funciones, haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte.*

Serán responsables solidarios con los servidores públicos, los particulares, persona física o moral, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.....

Las interrogantes son muchas, y creemos que todos en este Congreso nos hacemos las mismas preguntas; por ello consideramos necesario y oportuno que todos los servidores públicos que aseguran que sus firmas fueron falsificadas en el caso ya citado, acudan a este Congreso a responder las

inquietudes que sobre el caso tenemos como legisladores, interrogantes que sin duda también comparte la ciudadanía; y consideramos también muy necesario y urgente que se instruya a la Auditoría Superior del Estado, para que proceda en los términos de la ley, a fincar las responsabilidades resarcitorias a todos los responsables de este mega fraude.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

Único.- Que esta Soberanía solicite la comparecencia ante este Pleno de todos los servidores públicos del Estado de Coahuila, que sostienen que sus firmas fueron falsificadas para la obtención de los créditos ilegalmente contratados por Javier Villarreal y otros ex servidores públicos del SATEC.

Asimismo, que este H. Congreso instruya a la Auditoría Superior del Estado, para que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior de la entidad, realice las acciones necesarias para fincar responsabilidades resarcitorias a los responsables del fraude antes señalado.

Fundamos esta petición en los artículos 22, Fracción V, 23 Fracción IV, 163, 170, 171, 172 y 173 párrafo tercero, de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO “LICENCIADA MARGARITA ESTHER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO” DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Saltillo, Coahuila, a 21 marzo de 2012

DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA

DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado José Luis Moreno Aguirre, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:

Diputado Presidente, contamos con 2 votos a favor; 17 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos procedentes.

Se concede la palabra al Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera:

Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y Compañeros Diputados:

Quien no contribuya al fortalecimiento de la democracia, abona a su destrucción.

La censura indirecta se ha convertido, en los últimos años, en objeto de debate creciente en todo el mundo, y en particular en nuestro hemisferio. La censura indirecta se presenta como una alternativa a métodos más frontales y directos de presión gubernamental como el cierre de medios, los ataques físicos y asesinatos, o los procesos judiciales contra periodistas. Se presenta como un mecanismo más sofisticado, más complejo y menos visible para silenciar a las voces críticas.

Dentro de estas “sutiles” formas de censura se encuentran las presiones por medio de la distribución de la publicidad oficial. Estas prácticas consisten en asignar o retirar pautas publicitarias para beneficiar a medios y periodistas afines o castigar a los críticos y condicionar, de este modo, el contenido de sus expresiones.

De acuerdo con el documento “Principios Básicos para la Regulación de la Publicidad Oficial”, desarrollado por la Asociación por los Derechos Civiles, “La publicidad oficial debe ser entendida como un canal de comunicación entre el Estado y los ciudadanos. Debe ser clara, objetiva, fácil de entender, necesaria, útil y relevante para el público. No debe promover –explícita o implícitamente- los intereses de ningún partido ni del gobierno”. Esta Asociación agrega que “La comunicación social o la publicidad del sector público es toda la publicidad colocada en los medios de comunicación y en la vía pública por todos los órdenes del gobierno en todos los niveles, y sus organismos dependientes. Comprende toda la publicidad de las empresas controladas por el Estado y de los organismos públicos autónomos. El gasto incluye los cargos por diseño, producción y colocación de las publicidades”.

Esta Asociación, si bien es de Argentina y no de México, es un referente internacional sobre el trato adecuado que debe tenerse en el campo de la publicidad oficial. El tema no es menor.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos prohíbe específicamente la restricción de la libertad de expresión “por vías o medios indirectos”. . Del mismo modo, la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión establece que “la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atentan contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”. Finalmente, la Declaración de Chapultepec estatuye que “la concesión o supresión de publicidad estatal, no deben aplicarse para premiar o castigar a medios o periodistas”.

De lo que hablamos es de la libertad de expresión, semilla a partir de la cual germina la democracia.

¿A qué viene esto?

En fechas pasadas, los equipos de Artículo 19 y Fundar, Centro de Análisis e Investigación, realizaron un ejercicio inédito de acceso a la información que les ha permitido, por primera vez presentar, el Índice de

acceso al gasto en publicidad oficial en los estados. Este estudio se basa en la investigación de campo que realizaron del 25 de julio al 30 de noviembre de 2011 apoyados con un estadístico que mide la calidad de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información sobre gasto en comunicación social y publicidad oficial. Un ejercicio que merece todo el reconocimiento y que está respaldado con la seriedad y el profesionalismo de las organizaciones que lo patrocinan.

¿El resultado? Coahuila es uno de los Estados que lamentablemente no quisieron o no pudieron clarificar cuánto dinero se ha destinado a publicidad oficiales ni cuáles medios o periodistas han sido los más beneficiados. Esto genera, por parte de la ciudadanía, una duda sobre la transparencia en que los recursos son aplicados. Genera, también, entre los medios de comunicación y el gremio de los periodistas, la duda de si hay un trato preferencial a favor de pocos o algunos, es decir, que hay un trato justo para la mayoría. Los resultados específicos para Coahuila pueden encontrarse en la página <http://publicidadoficial.com.mx/coahuila>

Ya se ha dicho: quien no contribuya al fortalecimiento de la democracia, abona a su destrucción.

Si bien no para el ejercicio del Índice de acceso al gasto en publicidad oficial en los estados, pues en este caso, los resultados ya se dieron, es pertinente que la información se conozca y sea del dominio de la comunidad. Esto es lo que un Gobierno democrático debe hacer.

Con estas consideraciones y con fundamento en los artículos 170, 171, 172 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente

Proposición con Punto de Acuerdo,

El que se solicita sea tramitado como de **urgente y obvia resolución.**

ÚNICO.- Se solicita al Ejecutivo del Estado, en un ejercicio democrático y congruente con el compromiso a favor de la transparencia que ha asumido, haga público el gasto en el rubro de publicidad oficial tanto en su administración como en la que le fue entregada y cuya información debiera encontrarse en los archivos respectivos.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
SALTILLO, COAHUILA, A 21 DE MARZO DE 2012

DIP. EVARISTO LENIN PÉREZ RIVERA
DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA
“POR UN GOBIERNO DEL CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA”

Es cuanto señor Presidente.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer, se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado José Luis Moreno Aguirre, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Diputado Secretario José Luis Moreno Aguirre:

Diputado Presidente, contamos con 2 votos a favor; 15 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Secretario.

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública para los efectos procedentes.

Se concede la palabra al Diputado Edmundo Gómez Garza, para dar lectura al Pronunciamiento que presenta en homenaje al Licenciado Benito Pablo Juárez García.

Diputado Edmundo Gómez Garza:

Gracias señor Presidente y gracias a este Honorable Pleno en el que se me da la oportunidad para rendir un tributo a una excelente persona, con una férrea voluntad y una extraordinaria inteligencia, quien en su tiempo luchó por los derechos humanos, por la libertad y también por el estado laico, al cual me sumo en lo que es la exigencia hacia el Senado de reconsiderar las modificaciones del artículo 24.

No sin antes, recordemos que en el Congreso de la Unión ya se autorizó dichas reformas y estas fueron aprobadas por nuestros homólogos priístas, panistas y de otros partidos, mas sin embargo, creo que Coahuila pondrá el ejemplo y solicitará con voz firme, decidida y sobre todo participativa, para que dichas modificaciones no interfieran en nuestra vida cotidiana.

Creo que la existencia de Benito Pablo Juárez García es en este día, un símbolo al que debemos de invocar y respetar en cuanto a la creencia que tenemos como ciudadanos de dejar por separado la cuestión de la iglesia en los asuntos de gobierno.

Benito Juárez, nace el 21 de marzo de 1806 en San Pablo Guelatao, de la jurisdicción de Santo Tomás de Ixtlán, en Oaxaca. Hijo de campesinos muy modestos: Marcelino Juárez y Brígida García, quedando huérfano a la edad de 3 años, de origen indígena zapoteca.

En su niñez se dedicó al pastoreo de ovejas. Sus primeros estudios los realiza en la Escuela Real, luego ingresó al Seminario Santa Cruz de Oaxaca con el fin de aprender, y aunque no era partidario de los clérigos, estudió latín, filosofía, teología y otras materias. Concluye este curso de artes en 1827 e ingresa a la carrera de Jurisprudencia en el Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca, en donde obtuvo en 1834 la licenciatura a la edad de 28 años.

Pasado algún tiempo, el 31 de julio de 1843, contrajo matrimonio con la señorita Margarita Maza Parada, hija de Don Antonio y su esposa Doña Petra. De este matrimonio procrea a Manuela, María de Jesús, Margarita, Soledad, Josefa, Benito y Antonio y adopta a Susana, hija de su primera pareja.

Juárez desempeñó diversos cargos públicos y de designación, tales como regidor, Diputado local, Diputado federal, Ministro de Gobernación, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, gobernador interino, gobernador electo, Presidente interino y Presidente electo, entre muchos otros más.

Fue el Vigésimo Séptimo Presidente de México según sus apuntes y en 1858 toma el honroso cargo de la Presidencia de la República y duró en él hasta el 18 de julio de 1872, durante 14 años fue Presidente de México. Teniendo un gobierno itinerante en su mayor parte en su peregrinar por el norte del país, mientras en la capital hubo otros gobiernos y el imperio de Maximiliano de Habsburgo.

Encontró cauce en las doctrinas liberales y en la defensa de su proyecto federalista. Sin embargo, cuando los conservadores tomaron el poder en 1853, acaudillados por el General Santa Anna, Juárez se vio obligado a exiliarse en Cuba y de ahí se trasladó a Nueva Orleans.

Al cabo de dos años regresó y se adhirió al Plan de Ayutla, entre cuyos firmantes figuraban los generales Villarreal, Comonfort y Álvarez. Al triunfar el pronunciamiento entre Santa Ana y llegar Juan Álvarez a la Presidencia, nombra a Juárez Ministro de Justicia e Instrucción Pública. Desde este ministerio expidió la Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorio, la famosa Ley Juárez, con la que fueron abolidos los fueros, privilegios que tenían los militares y el clero por encima de otras personas, y bajo la Presidencia de Ignacio Comonfort, fue designado Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Promulgó una serie de leyes que restablecían las libertades de enseñanza, imprenta y trabajo. Se dieron las Leyes de Reforma, en las que se decretó la nacionalización de los bienes del clero el 12 de julio de 1859 y la independencia del estado respecto de la iglesia.

El Congreso de Colombia, en el año de 1865 lo llama “Bien de la América” por su defensa de la independencia y libertad de su patria.

En 1867, después del Sitio de Querétaro, en que perdieron las fuerzas conservadoras y fueron hechos prisioneros Maximiliano, Miguel Miramón y el General Mejía. Después de un juicio sumario, los reos fueron fusilados en el Cerro de las Campanas el 19 de junio de 1867.

Se le reconoce a Benito Juárez su valiosa participación y lucha en la consolidación de la nación como república. Es considerado el precursor de ello.

A su regreso triunfal a la ciudad de México, el 15 de julio de 1867, Juárez pronuncia el siguiente mensaje.

Mexicanos:

El Gobierno nacional vuelve hoy a establecer su residencia en la ciudad de México, de la que salió hace cuatro años. Llevó entonces la resolución de no abandonar jamás el cumplimiento de sus deberes tanto más sagrados, cuanto mayor era el conflicto de la nación.

Durante este discurso y en el cual me voy a permitir resaltar donde acuñó su famosa y célebre frase.

Mexicanos: encaminemos ahora todos nuestros esfuerzos a obtener y a consolidar los beneficios de la paz. Bajo sus auspicios, será eficaz la protección de las leyes y de las autoridades para los derechos de todos los habitantes de la República.

Que el pueblo y el Gobierno respeten los derechos de todos. –Y de aquí viene ya su frase- “Entre los individuos, como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”.

Esta frase quizá la hemos oído desde primaria en nuestra materia de Civismo o Historia, hoy en este Congreso la tenemos aquí arriba, en este Congreso, en este frente tenemos acuñada la frase al igual que su nombre, el primer nombre con letras de oro.

Debemos de honrar la figura de Juárez por el hecho de ser él quien sacude a México y hace con su voluntad férrea que participemos en este estado laico, estado que es preferible mantener para que podamos gozar de la libertad de la libertad individual, de los derechos propios del humano.

El 2 de enero de 1871, falleció la esposa de Juárez, Doña Margarita Maza de Juárez y ya antes habían fallecido varios de sus hijos.

Y el 18 de julio en 1872, falleció a causa de un ataque cardiaco, el Congreso lo declaró Benemérito de la Patria y de las Américas.

Este es una breve reseña de lo que es la vida interesante de Benito Juárez, leyendo todas sus actitudes y posicionamientos que tuvo ante la nación, indudablemente crece y se exalta la gran figura de él, por ello, este tributo, este homenaje que hoy rendimos a Don Benito Pablo Juárez García.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado.

Agotados los puntos... sí Diputado. Adelante.

Diputado Ricardo López Campos:

Gracias Presidente.

Indudablemente que todos los compañeros Diputados que formamos parte de esta legislatura, tenemos mucho que decir de “El Benemérito de las Américas”.

¿Por qué el Benemérito de las Américas? Porque el 11 de mayo de 1867, el Congreso venezolano, dominicano, perdón, tuvo un acuerdo en donde determinaron que Benito Juárez García se le consideraba el Benemérito de las Américas y si otros países lo hicieron por su caminar en esta tierra, indudablemente que México y Coahuila no se queda al margen, de ahí que lo tengamos con letras de oro en nuestro Congreso. Pero para nosotros los coahuilenses reviste una serie de cosas que nos llenan de orgullo, puesto que junto con él, grandes hombres participaron en la lucha de México.

En 1864 llega Juárez a Saltillo, aquí en la esquina que forma la calle de Juárez y Bravo, ahí se asientan los poderes de la nación y por unos varios años que estuvo gobernando el país. En esa esquina Juárez emite el decreto en donde declara a Coahuila estado libre y soberano, él en esa fecha determinó con claridad lo que hoy lo somos.

En esos años que tomó a Saltillo como su base de operaciones, aquí antes de llegar a Parras de la Fuente, en una congregación que se le conoce como Santa Isabel, ahí luchó contra el imperio francés y ahí triunfó.

¿Quién fue el general o los generales que participaron en esa batalla en donde el ejército mexicano se vistió de gloria? Fue precisamente Andrés S. Viesca, coahuilense que pasa a la historia de México, no tan solo por esa batalla, sino porque en Coahuila, en Saltillo fue el que creó lo que hoy conocemos como el Ateneo Fuente, el edificio lo hizo Don Nazario Ortiz Garza cuando fue gobernador, fue posteriormente, pero la Escuela Ateneo Fuente fue creada por Andrés S. Viesca. En esas mismas fechas, aquí en Saltillo se fija la posición de una educación como la que hoy tenemos.

Y así como él, fueron otros grandes coahuilenses como Victoriano Cepeda, como Juan Antonio de la Fuente, que voy a tocar un poco la figura de Juan Antonio de la Fuente porque hoy como lo dijo un compañero, que bueno que es miércoles y nos hemos dado gusto aquí en la tribuna, pero decir que Juan Antonio de la Fuente fue el hombre que estuvo al lado de Juárez como ministro y que fue el hombre que redactó con su puño y letra la ley que conocemos como la Ley Fuente, esa Ley Fuente no es otra cosa más que la ley que dio vida a la separación del estado de la iglesia y ahí una frase que los coahuilenses tenemos grabada, que tenemos tatuada que es: “Yo lucharé por tener a un Dios en el cielo y a una patria en la tierra”, esa es la Ley Fuente que tiene motivo con lo que hemos estado discutiendo y poniendo como Punto de Acuerdo hace unos momentos.

Pero bueno, hay un sinnúmero de experiencias que en Coahuila hemos vivido, que Coahuila vivió con Benito Juárez, después de la Batalla de Santa Isabel cerca de Parras, caminando con los archivos de la nación, llega a la Cueva del Tabaco en Matamoros, ahí guarda en esa cueva los documentos del país y hombres como González Herrera y Cruz Borrego, defienden y cuidan esa documentación.

Creo que es bueno, o momento para platicarles una anécdota que sucedió años después.

Ya muerto Juárez, ya Benito Juárez Maza, ya adulto, ya casado, desea hacer un recorrido por donde había caminado su padre y cuando llega a Matamoros quiere convivir con aquellos hombres que

cuidaron, los custodios de la Cueva del Tabaco, y cuál fue la sorpresa, redacta la historia, que cuando estaban sentados, un hombre de los que habían cuidado el tesoro se levanta y se retira, y le dicen que por qué, por qué se retira, que está con el hijo del Presidente y su comentario fue que no se podía sentar con el enemigo, cosas de la vida, Benito Juárez Maza se había casado con una francesa, pero bueno, son detalles que ahí están acuñados en la historia de México.

Hay diversos temas que podemos seguir abordando y uno de ellos es la frase que también es importante y que cada vez se hace más importante en el servicio público, Juárez dijo que los servidores públicos teníamos que resignarnos a vivir en la honrosa medianía que da el erario y eso cada vez lo debemos de tener en nuestra conciencia, que debemos ser humildes y estar satisfechos con lo que da el erario público y no meternos a hacer cosas que dañemos la función pública. Y Juárez no tan solo lo decía, sino también lo hacía, Juárez vivió de una manera humilde que le daba una posición digna producto de su erario público.

Sucede que a los meses de haber muerto Juárez, se reúne el Congreso federal para tratar un único punto: La pobreza de la familia de Juárez. No había recurso para que su familia viviera y desde entonces se fijó una pensión vitalicia para su familia, pensión vitalicia que hasta hoy siguen teniendo los Presidentes de la República.

Es importante que muchos temas de Juárez los valoremos, que los analicemos y que recordemos siempre en nuestro actuar que allí en la historia hay temas acuñados que nos sirven para seguir luchando en esta vida.

Muchas gracias.

Diputado Presidente Rodrigo Fuentes Ávila:

Gracias Diputado.

Agotados los puntos del Orden del Día y siendo las 15 horas con 48 minutos del día 21 de marzo del año 2012, se da por concluida esta Décima Quinta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, se cita a las Diputadas y Diputados para sesionar a las 11 horas del próximo día martes 27 de marzo de 2012.

Gracias.